



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Acta de la Sesión Ordinaria 37-2.023

Acta número **TREINTA Y SIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 26 de junio del 2.023** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidi Murillo Calvo
Sr. Marvin Mora Ríos
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sra. Lilliana Hernández Castro

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. Inés María Bogantes Monge
Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES

Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales (**con excusa**)
Licda. Jeannette Cordero Gamboa

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 35-2023
Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 36-2023
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I **APROBACIÓN DE ACTAS**

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 35-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 35-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 36-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 36-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Se presentan las siguientes observaciones:

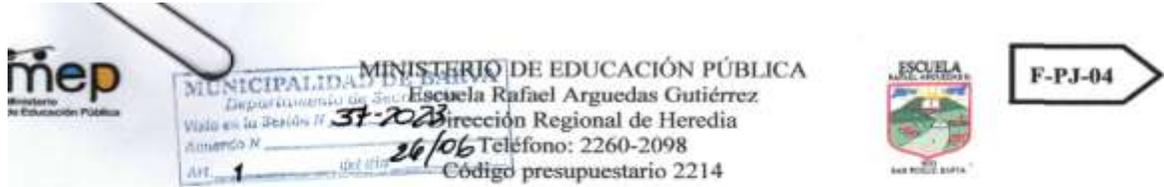


Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **Escuela Rafael Arguedas Gutiérrez** que a la letra dice:



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación

22 de junio del 2023

Señores:
Concejo Municipal de Barva

Estimado(a) señor (a):

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional).

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal la personas que se detallan en las siguiente terna para sustitución de uno de sus miembros; lo anterior por motivos de renuncia de dicha persona, adjunto las respectiva carta de renuncia :

| Terna N°1 | |
|---------------------------|-------------|
| Nombre | Cédula |
| Frangy Maria Pérez Romero | 6 0360 0425 |
| Maycol Montero Vásquez | 4 0173 0125 |
| Adriana Hernández Sáenz | 1 0855 0322 |

Atentamente,

Lic. Enrique Antonio Jarquín Huete
Director



(Firma y sello del Director del Centro Educativo)



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 472-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y NOMBRA A LA SRA. FRANGY MARÍA PÉREZ ROMERO 6 0360 0425 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL ARGUEDAS GUTIERREZ
NOTA RECIBIDA
NOMBRAMIENTO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por el **Instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM** que a la letra dice:

III CONGRESO MUNICIPAL
Tecnologías de Información y Ciudades Inteligentes

INVITACIÓN

11 y 12 JULIO
8:00 am
5:00 pm

El ADN Innovador Municipal: Construimos la ruta tecnológica, en conjunto con los gobiernos locales de Costa Rica.

Auditorio Pablo Casafont, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

TAMBIÉN PUEDE SEGUIRNOS MEDIANTE ZOOM Y FACEBOOK LIVE

DIRIGIDO A
A todas las autoridades municipales y personas funcionarias, con especial énfasis en Alcaldías, vicealcaldías, intendencias, viceintendencias, regidurías, sindicaturas.
Funcionarios (as) municipales de todas las áreas, con especial énfasis en las relacionadas con tecnología, planificación, desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo social, y afines.

Algunos temas de la agenda:

- Ciberseguridad.
- Marcos de control y normativa
- Seguridad de los datos
- Inteligencia Artificial para toma de decisiones
- La ruta de las ciudades inteligentes en Costa Rica
- Innovación territorial
- Turismo Inteligente
- Citybranding

MÁS INFORMACION
capacitacion@ifam.go.cr

INSCRÍBASE AQUÍ

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 473-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA SE TRASLADA A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Art. 03 Se recibe nota enviada por **MASTER KATTIA MIRANDA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL** que a la letra dice:

Acueducto Municipal
Municipalidad de Barva
 2237-1228 / 2260-3292. Ext. 300 / 301 / 302

Recibido N: _____
Hora: 01:30 pm
Funcionario:

Barva, 14 de junio 2023
Oficio Acd-MB-0265-2023

Señor
Abel Emilio Rodríguez Ulate.
Presente.

Estimado señor:

La presente es para saludarla y a la vez darle respuesta a la nota sin número de oficio referente a los costos por concepto del servicio de agua potable.

Como es de su conocimiento desde el año 2012 no se daban incrementos en el servicio de agua potable brindado por el Acueducto Municipal. Este incremento fue realizado por la empresa que realizó el Estudio de Modernización. Para realizar dicho incremento se toman en consideración varios aspectos:

Análisis de aspectos financieros del acueducto como:

Ingresos

- # Venta de agua
- # Otros Ingresos

Egresos

Gastos administrativos – operativos

- # Gastos Planta de Captación.
- # Gastos Planta de Bombeo.
- # Gastos Planta de Tratamiento.
- # Gastos Planta de Conducción y Distribución.
- # Gastos Planta Generales.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Gastos por Depreciación

- ↓ Planta de Captación.
- ↓ Planta de Bombeo.
- ↓ Planta de Tratamiento.
- ↓ Planta de Conducción y Distribución.
- ↓ Planta Generales.

Patrimonio

- ↓ Superávit de Capital.
- ↓ Excedentes de periodos acumulados

Como es sabido el servicio de agua potable es vital para el bienestar general de la sociedad y estratégicos para el desarrollo. El acceso a los servicios de agua constituye un derecho tutelado por diferentes cuerpos normativos y es una prioridad nacional.

El suministro de agua potable es un insumo esencial para las tareas del hogar, de las que depende sustancialmente el bienestar de sus miembros. Actividades tales como la preparación de alimentos, higiene personal, lavandería, limpieza, cuidados infantiles y de personas ancianas, enfermas o discapacitadas, son esenciales para el bien común de los integrantes del núcleo familiar.

La disponibilidad del servicio de agua potable, mejora sustancialmente la productividad y bienestar de las familias, al permitir la producción de servicios domésticos esenciales. Por tanto, es esencial facilitar el acceso universal a tal servicio por parte de los hogares.

Por lo anterior, para poder brindarle un buen servicio de calidad, cantidad y continuidad requerimos recursos para poder ir mejorando.

Para el cálculo del metro cubico se realiza por diferentes fórmulas.

Sin más por el momento,

Se despide,


MSc. Kattia Miranda Sánchez
Acueducto Municipal.
Municipalidad de Barva.



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 474-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA COPIA DE DICHA NOTA, SE TRASLADA AL SR. ABEL EMILIO RODRÍGUEZ ULATE PARA SU CONOCIMIENTO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Art. 04 Se recibe nota enviada por **ALONSO ALPIZAR-PROYECTO URBANIA** que a la letra dice:

Presentación de Amparo de Legalidad N°

Alonso Alpizar <aalpizar@urbania.cr>

Jue 15/06/2023 14:14

Para: Alcaldía Municipal de Barva <alcaldia@munibarva.go.cr>

CC: Jorge Acuña Prado <jorge.acuna@munibarva.go.cr>; Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

| | |
|------------------------|-------------------|
| PARTE DE LA DEMANDA N° | 37-2023 |
| Art. | 4 |
| del día | 26/06 |
| Recibido N° | 9560-2023 |
| Hora | 02:00pm |
| Funcionario | Jorge Acuña Prado |

Se recibe 04 fotos en total.

1 archivos adjuntos (623 KB)

Comprobante de Demanda-10 (1).pdf

Buenas tardes.

Estimados Señores
Municipalidad de Barva

Debido al respeto que la Municipalidad de Barva se merece, les comunico que el 23 de mayo fue presentado un Amparo de Legalidad por el tema del agua, este será comunicado en los próximos días.

Se adjunta el documento de presentación.

Quedamos pendientes del documento de la capacidad hídrica para poder sacar el curso este Amparo.

Saludos.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 475-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE PRESENTE EL INFORME QUE ESTÁ PENDIENTE AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Art. 05 Se recibe nota enviada por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BARVA** que a la letra dice:



Teléfono área administrativa: (506) 2262-4738 - Teléfono área deportiva: (506) 2261-8630
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com - Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CCDR-PR-047-2023

Barva, 09 de junio del 2023

Consejo Municipal
Municipalidad de Barva
Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Barva, dando respuesta al oficio N° SM-0469 -2023, referente al acuerdo N°308 adoptado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°25-2023 del día 02 de mayo del 2023, se detalla la siguiente información:

El CCDR-Barva tiene bajo la administración el espacio deportivo recreativo de la Cancha Anexa de Santa Lucia de Barva, a dicho espacio se le han hecho varias mejoras estructurales, invirtiéndose así una suma importante. En años anteriores lo administraba la ADI de Santa Lucia de una manera informal y se mantenía cerrado al público, se alquilaba para eventos privados, lo cual no se podía hacer ya que es un área municipal para uso de la comunidad.

El rancho que está en el espacio deportivo fue construido por la ADI de Santa Lucia lo que no se tiene claro es con qué presupuesto se llevó a cabo si dicha construcción, si se efectuó con el dos por ciento que les giraba DINADECO, el cual se puede usar en obras comunales, o partidas municipales; sería importante hacer la consulta a DINADECO para tener claro la utilización correcta del mismo dado que en la actualidad se le da uso comunal.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Teléfono área administrativa: (506) 2262-4738 - Teléfono área deportiva: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com - Cédula Jurídica # 3-007-092153

Con respecto a los indigentes el Comité de Deportes invirtió asegurando los portones con alambre navaja y el personal encargado de abrir los espacios deportivos lo hacen a 07:00am y cierran a las 06:00pm, ellos tienen directrices de revisar el lugar para que no quede nadie dentro de las instalaciones, aun así, la parte más vulnerable es el portón que da al parqueo del salón comunal. Sin embargo, dichas personas no se han vuelto a ver dentro del recinto; también cuando los vecinos han hecho la denuncia se ha llamado al 911 para su debido proceso.

De la misma manera hacemos la solicitud respetuosa para que el Departamento de Gestión Social Municipal intervenga en dicha problemática.

Se despide de ustedes,

Medelyn Blanco Ramirez
Presidente I CCDR - Barva

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 476-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SANTA LUCIA CON COPIA PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA LUCIA DE BARVA PARA CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 06 Se recibe nota enviada por Se recibe nota enviada por **MASTER KATTIA MIRANDA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL** que a la letra dice:
que a la letra dice:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Acueducto Municipal
Municipalidad de Barva
☎ 2237-4228 / 2260-3292. Ext. 300 / 301 / 302

Recibido N° 9561-2023
Hora: 7:03 20 pm
Funcionario: [Firma]
Se recibe en 45 leas
Barva, 22 de junio 2023
Oficio Acd-MB-0279-2023

MSc. Mayela Chavarría Chavarría.
Presente.

Estimada señora:

La presente es para saludarla y a la vez doy respuesta nota sin numero de oficio y además al Acuerdo Municipal N° 167-2023 referente a información y croquis sobre afectación de tubería de conducción que pasa por la finca N° 237683-000 a nombre de Mayela Chavarría ubicada en el sector de Calle Espinos en San José de la Montaña.

Como en otra oportunidad le indico lo siguiente:

La tubería se encuentra a una profundidad de 80 metros, es decir, la tubería se encuentra muy superficial, máxime si pretende bajar el terreno, existe la posibilidad que ocasionen un daño y le recuerdo que es una tubería de conducción, la cual abastece aproximadamente 20.000 Barveños.

Como es de su conocimiento la tubería que actualmente atraviesa la finca antes mencionada se denomina Barva. Esta tubería que se encuentra instalada es de conducción en hierro dúctil de 6 pulgadas y data de hace más de 60 años atrás.

También le informo que el acueducto municipal, ya cuenta con un Estudio Técnico de Modernización, y el objetivo principal de este Estudio es la reubicación de todas las tuberías por calle pública ruta 114, sin embargo, parra esto el acueducto requiere cerca de 2.500 millones de colones presupuesto que no cuenta, pero nos encontramos con los tramites para un financiamiento y tenemos un plazo estimado de tiempo para realizar estas mejoras de 5 años.

Por lo anterior, una vez que contemos con el financiamiento aprobado iniciaremos los trabajos de acuerdo con las etapas establecidas en el Estudio.

Adjunto croquis de la tubería localizada y donde se observa que su propiedad se encuentra afectada, sin embargo, y existiera la posibilidad de que, si se puede construir en la

propiedad, aun existiendo la tubería, le indico que, si es viable llevar a cabo la construcción, siempre y cuando se respeten los 3 metros a cada lado de la tubería.

En base a lo mencionado anteriormente, se cuenta con criterio técnico que lo sustente, que más un criterio técnico es una ley, que es la LEY DE AGUAS N° 276 y la NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE SANEAMIENTO DEL AYA, parte 3, Requisitos Generales, 3.2 inciso b.

Sin más por el momento,

Se despide,

KATTIA VANESSA
MIRANDA
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATTIA VANESSA
MIRANDA SANCHEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.22
10:13:31 -06'00'

MSc. Kattia Miranda Sánchez.
Acueducto Municipal.
Municipalidad de Barva.

ACUERDO NO. 477-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA A LA SRA. MÁYELA CHAVARRÍA PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Art. 07 Se recibe nota enviada por **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** que a la letra dice:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio n.º **08337**

23 de junio, 2023
DFOE-LOC-1197



Se recibe 10 folios en total.

Señora
Mercedes Hernández Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria.concejo@munibarva.go.cr

Señor
Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
jorge.acuna@munibarva.go.cr
karla.montero@munibarva.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BARVA
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2023 de la Municipalidad de Barva

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-AMB-0593-2023 del 19 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Municipalidad de Barva, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de nuevos ingresos por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles; Venta de agua; Servicios de recolección de basura; Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (Parquímetros)¹; Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras; Multas de tránsito² e Ingresos varios no especificados, así como Transferencias corrientes de órganos desconcentrados³; Transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

¹ Se incluye por disminución.

² Idem.

³ Idem.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 27-2023 celebrada el 8 de mayo de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP⁴.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁵.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

⁴ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁵ Los archivos denominados "NI 11301-2023 Cuadro 4 Deuda Pres Extraord 01-2023 firmado"; "NI 11301-2023 MOPT 03 05 01 0697-2022 Cambio de vías de calle La Gruta San Pedro"; "NI 11301-2023 Perfil de Proyecto Mejoramiento de canalización de aguas y ampliaciones camino CALLE CTP - La Gruta"; y "NI 11301-2023 SALARIO ALCALDE Y VICEALCALDESA EXT-01-2023", no deben ser remitidos como parte de la documentación del presupuesto extraordinario 1-2023.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) El aumento de los ingresos por concepto de Impuestos sobre bienes inmuebles por un monto de ₡10,00 millones⁶; Venta de agua por un monto de ₡26,69 millones⁷; Servicio de recolección de basura por un monto de ₡93,32 millones⁸; Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras por un monto de ₡15,87 millones⁹ e Ingresos varios no especificados por un monto de ₡3,00 millones¹⁰, con base en el estudio integral de ingresos y las justificaciones remitidas por la Municipalidad.

b) La disminución de los ingresos por concepto de Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera - Parquímetros- por un monto de -₡5,98 millones¹¹ y Multas de tránsito por un monto de -₡6,64 millones¹², con base en el estudio integral de ingresos y las justificaciones remitidas por la Municipalidad.

⁶ Monto exacto ₡10.000.000,00.

⁷ Monto exacto ₡26.698.939,53.

⁸ Monto exacto ₡93.326.722,10.

⁹ Monto exacto ₡15.876.000,00

¹⁰ Monto exacto ₡3.000.000,00.

¹¹ Monto exacto -₡5.980.000,06

¹² Monto exacto -₡6.640.085,45



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

c) Los ingresos por Transferencia de capital del Gobierno Central provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢48,63 millones¹³, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, n.º 10331 y sus reformas. Ver punto 2.2. de improbaciones.

d) Los Ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢197,73 millones y Superávit específico por un monto de ¢988,84 millones¹⁴, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2022, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria 15-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023¹⁵.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.396,73 millones¹⁶, para un efecto neto aprobado por ¢1.371,49 millones¹⁷ distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La disminución del ingreso por Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en el artículo 234, inciso d) de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, n.º 9078, por un monto de -¢4,40 millones¹⁸ y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido disminuidos en el presupuesto institucional de ese Consejo ni incluidos en una modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, por lo que se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP.

¹³ Monto exacto ¢48.635.526,00.

¹⁴ Montos exactos ¢197.732.073,86 y ¢988.847.140,29, respectivamente.

¹⁵ Remitida mediante oficio n.º MB-AMB-0380-2023 del 21 de marzo de 2023 por parte del Alcalde Municipal

¹⁶ Monto exacto ¢1.396.736.487,29 (se compone de aumentos por un monto de ¢1.384.116.401,78 y disminuciones por un monto de -¢12.620.085,51).

¹⁷ Monto exacto ¢1.371.496.316,27.

¹⁸ Monto exacto -¢4.403.188,57.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

c) Los ingresos por Transferencia de capital del Gobierno Central provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢48,63 millones¹³, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, n.º 10331 y sus reformas. Ver punto 2.2. de improbaciones.

d) Los Ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢197,73 millones y Superávit específico por un monto de ¢988,84 millones¹⁴, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2022, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria 15-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023¹⁵.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.396,73 millones¹⁶, para un efecto neto aprobado por ¢1.371,49 millones¹⁷ distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La disminución del ingreso por Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en el artículo 234, inciso d) de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, n.º 9078, por un monto de -¢4,40 millones¹⁸ y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido disminuidos en el presupuesto institucional de ese Consejo ni incluidos en una modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, por lo que se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP.

¹³ Monto exacto ¢48.635.526,00.

¹⁴ Montos exactos ¢197.732.073,86 y ¢988.847.140,29, respectivamente.

¹⁵ Remitida mediante oficio n.º MB-AMB-0380-2023 del 21 de marzo de 2023 por parte del Alcalde Municipal

¹⁶ Monto exacto ¢1.396.736.487,29 (se compone de aumentos por un monto de ¢1.384.116.401,78 y disminuciones por un monto de -¢12.620.085,51).

¹⁷ Monto exacto ¢1.371.496.316,27.

¹⁸ Monto exacto -¢4.403.188,57.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

b) El ingreso de la Transferencia de capital por la suma de ¢160,52 millones¹⁹ correspondiente al Gobierno Central (Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley n.º 8114) y su aplicación en gastos, por cuanto la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los ejercicios económicos 2015 y 2016, tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de esos años.

Aún cuando dichos recursos fueron incorporados por la municipalidad en el presupuesto extraordinario 2-2016, dicho presupuesto fue improbadado por la Contraloría General mediante el oficio n.º 12413 (DFOE-DL-1012) del 26 de setiembre de 2016, incumpliendo parte de la normativa, entre otros requisitos previos para la ejecución de esta transferencia.

Esta improbación se fundamenta en el incumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley de Administración Pública, así como en los principios de universalidad e integridad y anualidad, los cuales se encuentran regulados en los artículos 176 y 180 de la Constitución Política; 5 incisos a) y d) y 46 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y 2.2.3 incisos a) y d) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se ha referido en diferentes ocasiones sobre este tema, más recientemente en la resolución n.º 2018015957 de las 9:20 horas de 28 de setiembre de 2018, que concluye que lleva razón el Órgano Contralor en la forma en que ha venido resolviendo los presupuestos que a su conocimiento han sometido las municipalidades para su aprobación externa y que incorporan transferencias de recursos provenientes de la Ley n.º 8114 y sus reformas, relacionados con vigencias anteriores.

3. RECLASIFICACIONES:

a) Reclasificar el ingreso de Superávit específico, por concepto de "Fondo del impuesto sobre bienes inmuebles 76% Ley n.º 7729", por un monto de ¢545,31 millones²⁰, a la partida de Superávit libre, debido a que dicha Ley no establece una finalidad específica para los recursos en mención. Lo anterior en concordancia con el Clasificador de Ingresos y las Normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios, ambos del Sector Público.

¹⁹ Monto exacto ¢160.524.483,13.

²⁰ Monto exacto ¢545.317.226,10.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

b) Reclasificar el concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.º 8114) por el monto de ₡48,63 millones²¹, proveniente del Título presupuestario del Ministerio de Hacienda (según lo indicado en el SIPP), a la cuenta del concedente del "Ministerio de Obras Públicas y Transportes". Lo anterior, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y de gastos improbados y de reclasificación del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. OTROS ASPECTOS

El Órgano Contralor considera relevante indicar que la municipalidad presentó el presupuesto extraordinario 1-2023 por un monto de ₡1.527,61 millones²² (no consideró los ingresos por disminuciones por un monto de -₡17,02 millones²³).

No obstante, al aplicar la técnica presupuestaria, se indica que el monto total que debió aprobar el Concejo Municipal del presupuesto extraordinario 1-2023 correspondía al monto de ₡1.561,66 millones²⁴, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso en los ingresos un aumento por ₡1.544,64 millones²⁵ y una disminución por -₡17,02 millones²⁶).

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

²¹ Monto exacto ₡48.635.526,00.

²² Monto exacto ₡1.527.617.610,83.

²³ Monto exacto -₡17.023.274,08.

²⁴ Monto exacto ₡1.561.664.158,99.

²⁵ Monto exacto ₡1.544.640.884,91.

²⁶ Monto exacto -₡17.023.274,08.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

DFOE-LOC-1197

7

23 de junio, 2023

5. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2023, por la suma de ₡1.396,73 millones²⁷ (incluye un aumento de ingresos por ₡1.384,11 millones²⁸ y una disminución de ingresos por -₡12,62 millones²⁹), para un efecto neto aprobado por la suma de ₡1.371,49 millones³⁰.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales.

SME/msb

Ce :Expediente CGR-APRE-2023003080

Ni: 11301 - 12471 - 12914 - 13240 (2023)

G: 2023001855-1

²⁷ Monto exacto ₡1.396.736.487,29

²⁸ Monto exacto ₡1.384.118.401,78

²⁹ Monto exacto -₡12.620.085,51

³⁰ Monto exacto ₡1.371.496.316,27.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 478-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

CAPITULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Estuve en una reunión en San Jose de la Montaña y conocí al Gerente de Coopesiba Oscar Avellan y conversamos con respecto a la Comisión de Salud Municipal y me dijo que quería saber y conocer sobre la comisión y además venir y participar con ellos en una reunión Me parece importante y podríamos reunirnos con él, nos solicitó si fuera posible después del 15 de agosto, de tal forma le solicito a la comisión invitar al Sr. Avellan conforme lo comentado, con el fin de tener un acercamiento con el y con la Cooperativa.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Jurídico del Concejo Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Recurso de Revocatoria presentado por la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica contra el Acuerdo Municipal NO. 312-2023 tomado en la Sesión Ordinaria número 25-2023, celebrada el 02 de mayo del 2023 Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

La posesión, como proceso de reconocimiento de propiedad, exige una serie de requisitos entre los cuales el principal es contar con un título o condición legal que así lo establezca, el derecho de posesión consiste en la facultad que corresponde a una persona de tener bajo su poder y voluntad la cosa objeto del derecho. En el caso que nos ocupa la supuesta posesión de la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica en adelante Scouts, carece de dichos elementos, principalmente la ausencia de buena fe ya que es conocido por la Asociación como por todo el pueblo de Barva que la propiedad o terreno es evidentemente municipal, su situación inicia con un acuerdo municipal que les permite utilizar la propiedad municipal por 10 años, plazo que está mucho más que vencido, la ocupación se hace únicamente por mera tolerancia del legítimo propietario, por puro consentimiento del propietario y repetimos, se trata de ocupación o uso temporal y no hablamos de posesión. Los actos de uso o de simple tolerancia no dan el derecho de posesión ya que se carece de título legítimo.

Dado lo anterior, tenemos que la Asociación carece de título como propietario y ninguna condición legal que lo faculte para inscribir su derecho, no puede justificar una posesión por más de diez años ya que lo que existe es un PERMISO DE USO por mera tolerancia de parte del propietario legítimo que es la Municipalidad de Barva, con mucha más razón si esa pretendida posesión carece del requisito de buena fe ya que se sabe a ciencia cierta que el terreno es municipal.

Por otra parte, el acuerdo recurrido es un acuerdo preparatorio, el mismo no determina, crea, suspende o elimina ningún derecho a particulares, se trata de ordenar la realización de una fase preliminar que servirá como base para determinar y cumplir con los requisitos que exigen las leyes de este país. Los recurrentes reclaman eventuales daños futuros que les podría causar el acuerdo, circunstancias que constituyen eventualidades que no se pueden reclamar sencillamente porque no han ocurrido. Dentro del procedimiento y



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

la conformación del respectivo expediente, como bien lo reconocen los recurrentes, se tendrá que publicar un edicto con fines de comunicación y publicidad para que los terceros que se crean afectados interpongan lo que corresponde, será en este momento en que la Asociación podrá presentar sus argumentos y defender su posición respecto al trámite de titulación que hace la municipalidad, es decir, que el acuerdo impugnado no vulnera ningún derecho actual ni futuro para la asociación ya que dentro del proceso previsto se prevén las etapas en que la Asociación podrá ejercer su defensa.

El acuerdo impugnado debe tenerse como un acto interno –preparatorio- del órgano que tiene que tomar la decisión final, en este caso la titulación del terreno propiedad de la Municipalidad.

Tenemos que lo que ordena el acuerdo impugnado es iniciar un procedimiento, conformar un expediente, es recabar la información, definir los hechos, examinar los procedimientos seguidos para que luego sea el Concejo Municipal y la propia Notaria del Estado que tomen las decisiones finales, las cuales podrán estar sujetas al régimen recursivo que permite nuestra ley.

Para inscribir un terreno invocando la usucapión no solo basta con la posesión decenal, que repetimos la Asociación no la tiene, sino es necesario con un título o condición legal habilitante, documento, compraventa u otro medio de prueba que determine que la posesión ha sido decenal y que ha sido pública, pacífica y de buena fe, en este caso sabemos que el terreno pretendido, es demostrado que es una propiedad municipal, que si bien alguna vez fue cedida en administración a los scouts, lo fue en condición de permiso de uso y nunca de traspaso o donación, esta Asociación no puede invocar la posesión originaria ya que se trata, y es bien conocido por todos, de un bien demanial. Por mandato de ley los bienes demaniales o de dominio público no son susceptibles de apropiación, es decir que los particulares no los pueden adquirir por las vías civiles, en consecuencia, tampoco pueden apropiarse por ningún tipo de prescripción aun cuando hayan sido ocupados por muchos años. Como dijimos estos bienes no son sujeto de venta, traspaso o apropiación mientras sean considerados bienes públicos. Para poder venderse o disponerse de ellos se necesita una ley que de los desafecte, es decir que les elimine la calidad de bien público.

Una prueba de que se trata de un bien demanial es el Acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria N°84-97 del 17 de noviembre de 1997, Acuerdo Municipal N° 1569-97 que dice: *“El Concejo Municipal Acuerda aprobar la administración del edificio de la Casa Scout a la Unidad #91 de Guías y Scouts de Barva por un período de diez años”*

Si bien es cierto la propiedad no se encuentra inscrita registralmente La Municipalidad ha ejercido la posesión desde tiempos inmemoriales y en su momento conforme el acuerdo citado permitió el uso y administración a los Scouts filial de Barva por un plazo de diez años, acuerdo que dicho sea de paso se encuentra vencido, por lo que el uso por parte de la Asociación es por mera tolerancia de la Municipalidad, aspecto que no es recomendable para la Municipalidad por lo que debería revisarse dicha condición.

En otras ocasiones y referente al mismo tema que aquí nos ocupa manifestamos:

“Doctrinalmente se ha establecido una calificación de bienes en general, dentro de la cual se trata de manera especial los bienes del Estado, simplificando diremos que existen los llamados bienes demaniales y también los bienes patrimoniales. Ambos bienes tienen un tratamiento legal diferenciado y privilegiado que los distingue de los bienes particulares. Estas diferencias hacen en función de estar establecidas en una ley o bien por la propia



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

naturaleza de bienes que están destinados a servir como instrumento para cumplir una función pública.

BIENES DEMANIALES:

Con respecto a los elementos que distinguen a estos bienes, la Sala Constitucional en el Voto No. 2301-91, indica que:

"(...) Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio,- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad¹. Subrayado es nuestro.

Como dijimos por vía de ley se establecen principios y reglas para determinar la naturaleza pública de los bienes del Estado, al respecto véase el numeral 261 del Código Civil, el cual reza que:

"son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público".

Como notas características diremos que los bienes de dominio público no son susceptibles de apropiación, es decir que los particulares no los pueden adquirir por las vías civiles, en consecuencia, tampoco pueden apropiarse por ningún tipo de prescripción aun cuando hayan sido ocupados por muchos años. Como dijimos estos bienes no son sujeto de venta ni apropiación mientras sean considerados bienes públicos. Para poder venderse o disponerse de ellos se necesita una ley que de los desafecte, es decir que les elimine la calidad de bien público.

Naturaleza Jurídica del Permiso de uso en Precario.

Una vez aclarada la distinción de bienes estatales, podemos concluir que ambos tipos de bienes, demaniales y patrimoniales pueden ser objeto de préstamo de uso. Sobre el permiso de uso ha manifestado la Contraloría (Oficio 2125-2003)

"El permiso de uso ha sido definido como un acto jurídico unilateral, dictado por la Administración en el uso de potestades discrecionales. Mediante él, en forma transitoria, se autoriza el uso gratuito de un bien de dominio público perteneciente al Estado. El derecho de utilización que genera el permiso es de carácter precario, producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de su poder discrecional."

Al autorizar la Administración la utilización de un bien público deberá obligatoriamente firmarse un convenio en el que se incluyan los parámetros del préstamo, las obligaciones y condiciones que debe cumplir el permisionario. Este préstamo por su naturaleza precaria no genera ningún derecho adquirido y en nuestro caso la Municipalidad podría en cualquier momento que el interés público o la simple voluntad administrativa lo determinen podrán dejar sin efecto el permiso de uso sin responsabilidad para con el permisionario.

Doctrinalmente la concepción o definición del permiso de uso o comodato si bien es de uso del derecho privado bien puede ser utilizada en el derecho público. Así Cabanellas lo define como:

"El contrato por el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa para que use de ella cierto tiempo, y se la devuelva. (...) El comodato es un contrato principal y real y necesariamente a título gratuito. Si mediar"



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

*en el préstamo un precio, se convertiría en un contrato de arrendamiento".
(CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Ediciones ARAYU, Tomo I, Buenos Aires, 1954, p430.)*

En este orden de ideas, en el derecho administrativo la figura de comentario se encuentra regulada por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece:

"Artículo 154.- Los permisos de uso de dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados a título de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva no arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación".

En el debate legislativo de la aprobación del artículo citado, el Licenciado EDUARDO ORTIZ ORTIZ manifestó que éste:

"Alude a la situación de ciertos tipos de actos (...) que producen derechos que no se consolidan. Porque de antemano se sabe al otorgarlos que están sujetos a cualquier cambio por hechos o circunstancias nuevas o por cambio de criterio de la autoridad. Ocurre por ejemplo en los actos, permisos de dominio público y la doctrina reconoce que los llamados actos de policía generalmente son de este tipo. No crean derechos adquiridos. Yo otorgo el permiso para abrir un negocio de (al tipo de que se considera sujeto a vigilancia porque es originario de escándalos. Pero este permiso no crea el derecho de tener el negocio abierto, si la autoridad considera cualquier cambio de criterio o por una circunstancia posterior que amerite que hay que eliminarlo. En esos casos se entiende que la cláusula que se llama precario, es decir la reserva de potestad de revocar está implícita en el acto y que se puede revocar el acto sin indemnización alguna, de antemano se sabía que el derecho era precario y muy inestable."

Refiriéndose al permiso gratuito de los bienes públicos la Sala Constitucional en el Voto No. 5976-93 manifiesta lo siguiente:

"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes demaniales (...) que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su naturaleza y vocación.(...)Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento. Aunque no un derecho de propiedad, el permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien. (...) todo ello en la medida que si llesa a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

prevalecer el uso natural de la cosa pública. "(El subrayado no es del original).

En igual sentido se manifiesta la Sala en el Voto No. 2777-98 del 24 de abril de 1998, en el cual aludió a la característica de la precariedad y por ende de la posibilidad de revocación del instituto del permiso de uso, al indicar que:

"El derecho administrativo regula los permisos de uso en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que: 'Los permisos de uso de dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación', por lo que el permiso de uso constituye básicamente un acto de voluntad unilateral de la Administración Pública, que por razones de conveniencia y en forma temporal permite a un administrado disfrute a título precario de un bien de dominio público, no sometido al comercio de los hombres y que como tal, puede ser revocado por la Administración sin responsabilidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo citado. En este sentido el permiso de uso se caracteriza por ser un acto esencialmente unilateral de la Administración justificado en circunstancias que se ubican dentro de la esfera del poder discrecional, que pone en manos del particular el dominio útil del bien, reservándose el Estado el dominio directo de la cosa. Tal y como esta Sala en forma reiterada ha dispuesto, los permisos de uso poseen una característica especial: la precariedad, que le es consustancial y que alude a la posibilidad de que la Administración lo revoque en cualquier momento, sin indemnización alguna, si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien."

Igualmente, la doctrina es profusa en afirmar que los permisos no generan un derecho en cabeza del permisionario, sino que representan un interés legítimo en la esfera de su disposición: *"El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo."* (J. P. ALPIZAR MONGE. Los Derechos Reales Administrativos. Tesis para Optar por el Grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1989, p. 69).

Como hemos visto el permiso de uso en precario, puede revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración, siempre que no se haga en forma intempestiva o arbitraria y siempre que se contrapongan los fines e intereses municipales con el permiso otorgado. Es decir que por el carácter de precariedad queda intacta la facultad de la Administración de revocarlo por motivos de interés público o conveniencia sin reconocimiento de indemnización alguna. Por su naturaleza y por estar afectos a! interés público es que no se puede reconocer un derecho estable y expreso a un particular, sin atentar contra la afectación del bien al servicio público general de los administrados.

La Contraloría ha sido profusa y clara al establecer las características que presenta el



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

préstamo de uso a favor de los particulares o un ente público, véase en este sentido el oficio No.6773 de la anterior Dirección General de Asuntos Jurídicos, oficio en el cual se puntualizaron algunas particularidades de este instituto, a saber;

- 1, *"Mediante el mismo, no se genera ningún derecho subjetivo a favor del particular o la institución depositaria del bien, de tal manera que cualquier reparación, arreglo o restauración que se realice en el inmueble se reputará a favor de la Administración propietaria del bien, desde el momento, en que se efectuó, esto por cuanto el permiso de uso, constituye un derecho precario sobre el bien demanial.*
2. *Queda exclusivamente a favor de la institución propietaria, revocar en cualquier momento el permiso sin que acarree responsabilidad alguna de su parte, siempre que no se efectúe arbitrariamente.*
3. *Los bienes objeto del permiso de uso, deben ser utilizados para cumplir con los cometidos propios de la institución pública titular del bien.*
4. *Es obligación de la Administración designar un órgano fiscalizado)" que vele porque el uso del bien sea conforme a los fines pactados, y que a su vez, el prestatario no vaya a efectuar acto alguno en perjuicio de la integridad o naturaleza del bien prestado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.*
5. *Las personas que al efecto sean depositarios del bien por el permiso en precario, deben cubrir los gastos de mantenimiento y conservación, siendo responsables de todos los daños y perjuicios causados tanto a la Administración propietaria como a terceros por su uso incorrecto."*

En resumen se ve que el préstamo en precario es un acto jurídico unilateral a título gratuito, regulado por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, que por su naturaleza y las implicaciones que conlleva, requiere formalizarse para determinar los parámetros o condiciones que deben ser cumplidos por el beneficiario durante el disfrute del bien. En el caso de la Asociación Scout el permiso de uso es como hemos dicho producto de la mera tolerancia, no existe ningún convenio o acuerdo que establezca las condiciones, responsabilidades y reglas generales del préstamo por lo que dicho uso se sustenta en una situación legalmente débil que podría acarrear responsabilidades para la Municipalidad, por lo que recomendamos que se revisen las condiciones sobre las que se sustenta el permiso de uso precario del terreno municipal por parte de la Asociación.

SOBRE EL TEMA DE LA INFORMACIÓN POSESORIA.

Argumenta la Asociación recurrente que interpusieron un proceso de información posesoria sobre el terreno municipal, es este sentido tenemos que si bien es cierto, esto no es un factor legal que impida al Concejo Municipal iniciar el proceso que se ordena mediante el acuerdo impugnado, La información es un proceso declarativo que con solo el hecho de ser presentado no genera ningún derecho al proponente ya que se trata de un proceso con efectos a futuro que bien podría ser declarado sin lugar y desecharse. Sobre los bienes municipales tanto los demaniales como los patrimoniales no es factible por parte de particulares su apropiación mediante la información posesoria.

El terreno que la Asociación pretende inscribir se trata de un bien patrimonial que fue adquirido hace muchos años por la Municipalidad, mismo que desde tiempos inmemoriales ha venido siendo ocupado y administrado por la Municipalidad, aunque este terreno nunca ha sido inscrito, existe abundante prueba de que se trata de un bien municipal, incluso en el edificio que se encuentra allí funciona el Comité Cantonal de Deportes. La Asociación de Scouts ocupó el bien bajo la figura legal de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Administración delegada por la Municipalidad mediante un acuerdo municipal que estableció un plazo de diez años, plazo que se venció hace años y que al dejar de surtir efectos jurídicos se convirtió o se configura como un “PERMISO DE USO” cuyas características señalamos anteriormente.

Para superar con éxito u proceso de información posesoria se debe contar con el título respectivo mismo que debe ser idóneo para adquirir el dominio, en términos legales podríamos que la asociación ha tenido la ocupación por permiso municipal pero nunca la posesión que le faculta el proceso de titulación quien nunca ha tenido su posesión, personalmente o por derivación, no puede consolidar el derecho de propiedad, en este caso con detrimento del verdadero propietario Municipalidad de Barva que esta poseyendo en términos idóneos para usucapir. La Asociación Scout es un ocupante con causa no usucapible, como el arrendatario, administrador, depositario o servidor de la posesión; se trata de actos en virtud de licencia, permiso o meramente tolerados por la Municipalidad, actos que no pueden conducir a la constitución o adquisición de la posesión, y menos de la usucapión.

En síntesis, la Asociación Scouts carece de título legítimo y el proceso versa sobre la posesión sobre un bien demanial, por lo que los proponentes carecen de todo derecho para iniciar este proceso de información posesoria.

Sobre la inadmisibilidad del recurso interpuesto:

La presente inadmisibilidad se fundamenta en las siguientes razones. Es claro que el acto que da origen al recurso de revocatoria que ahora se conoce, no es la resolución final de un procedimiento o trámite administrativo sino un acuerdo de mero trámite sin ningún efecto propio ya que la resolución final no se ha dictado.

La Asociación reclama la eventual violación a sus derechos futuros que eventualmente limitarían su participación o derecho a ser escuchados, aspecto que no tiene validez ya que como se explicó que una vez publicado el edicto dentro del proceso de confección de la escritura pública por parte de la Notaria del Estado los recurrentes tendrán el derecho de manifestar sus intereses.

En lo que respecta a recursos contra acuerdos del Concejo Municipal el Código Municipal establece en el artículo 169:

Artículo 169 - No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:

- a) Los no aprobados definitivamente.
- b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.
- c) *(Derogado por el artículo 202, inciso 5) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).*
- d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.
- e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.
- f) **Los de mero trámite** o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.

Conforme lo anterior podemos establecer que cualquier “decisión” de dicho órgano tiene recurso, nótese que la norma habla de “decisión” y no de las simples “actuaciones procedimentales”, en otras palabras no se incluyen a efectos recursivos los llamados actos preparatorios, como es el caso del acuerdo recurrido que es un acto de mero procedimiento que servirá de fundamento a un acto final futuro, por lo que como consecuencia no pueden ser recurribles en vía de revocatoria.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

En el mismo sentido, en lo que respecta a los denominados actos de mero trámite se tratan de actos sin efecto propio, como mencionamos el Código Municipal sí regula su inimpugnabilidad respecto de los acuerdos del Concejo Municipal, lo establecido en el Código Municipal debe ser complementado con la Ley General de la Administración Pública así como con los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales en materia recursiva, criterio jurídicos que también restringen por regla general la impugnabilidad de los “actos de trámite” o “actos preparatorios” que no tengan un efecto propio, lo anterior no significa que no sean del todo recurribles, estos actos se pueden recurrir de forma indirecta al momento en que se dicte el acto final o la conducta administrativa que de forma definitiva pueda causar un perjuicio a terceras personas, esto por aquel principio que establece que los eventuales vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto final, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.

ACUERDO: Con fundamento en los hechos descritos en el derecho invocado y en la falta de derecho para recurrir se rechaza de plano y se declara inadmisibile el recurso presentado por la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica contra el Acuerdo Municipal NO. 312-2023 tomado en la Sesión Ordinaria número 25-2023, celebrada el 02 de mayo del 2023.

RECOMENDACIÓN: En aras de respetar la trayectoria del grupo de guías y scouts de Barva y con el fin de legalizar y establecer las condiciones del permiso de uso que por tolerancia ejerce actualmente el grupo se recomienda crear una comisión que trate el asunto y recomiende acciones a tomar. **(Copiado textualmente)**

ACUERDO NO. 479-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR EL INFORME LEGAL PRESENTADO POR EL LIC. ALONSO RODRIGUEZ VARGAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS DESCRITOS EN EL DERECHO INVOCADO Y EN LA FALTA DE DERECHO PARA RECURRIR SE RECHAZA DE PLANO Y SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 312-2023 TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 25-2023, CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2023.

INFORME LEGAL RECIBIDO Y APROBADO

SE RECHAZA DE PLANO Y SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO PRESENTADO
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 480-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA EN ARAS DE RESPETAR LA TRAYECTORIA DEL GRUPO DE GUÍAS Y SCOUTS DE BARVA Y CON EL FIN DE LEGALIZAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL PERMISO DE USO QUE POR TOLERANCIA EJERCE ACTUALMENTE EL GRUPO SCOUTS DE BARVA SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN Y SE CREA LA COMISIÓN PARA TRATAR EL ASUNTO Y SE NOMBRA A LOS REGIDORES HEYDI MURILLO CALVO, MANUEL ENRIQUE SALAS ZARATE Y AL LIC. ALONSO RODRIGUEZ VARGAS COMO INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN CON EL FIN DE QUE RECOMIENDEN LAS ACCIONES A TOMAR AL RESPECTO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

RECOMENDACIÓN APROBADA
NOMBRAMIENTO DE COMISION APROBADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita se le envíe una condolencia a la familia de la compañera de la Secretaría del Concejo Municipal Cinthya Valerio por la muerte de su abuelita Zeneida Elena Fuentes Aguilar:



EL CONCEJO MUNICIPAL ENVIA LAS CONDOLENCIAS A LA FAMILIA DOLIENTE

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 La Comitiva Salud presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Concejo Municipal de Barva

Comitiva Salud



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Informe 2: Comitiva Salud, participación de reunión con Junta de Salud de Barva de Heredia en Sesión Extraordinaria del martes 20 de junio del 2023 al ser las 19:00 horas en las instalaciones del Área de Salud Barva, presentes los siguientes miembros de la Comisión: -Lic. Andrés Alberto Arguedas León, Regidor Suplente; - Sr. Eliecer Villalobos Mata, Sindico Propietario del distrito Barva y - Licda. Natalia Villalobos Zárate, Sindica suplente del distrito Barva y por parte de la Junta de Salud Barva: Kathya González Hernández, Luis Fernando Jara Porras y Luis Muñoz Arce.

Asuntos tratados:

1. Explicación de los antecedentes y moción presentada en el Concejo Municipal Acuerdo 488-2022.
 2. Anulación del proceso licitatorio 2021LN-000034-0001101142 por parte de la CCSS y nuevo proceso 2023LY-000002-0001101142, publicado el 19 de junio del 2023 a las 16:27.
 3. Situación del Área de Salud de Barva.
1. El regidor Andrés Alberto Arguedas León expone los antecedentes históricos que constan en el expediente administrativo en la Secretaria de este Concejo Municipal en el cual se encuentran los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Barva en el 2017 previo a que se diera la del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000034-0001101142 ya anulado para la contratación de la “Prestación de los servicios integrales de salud en un primer nivel de atención” donde se incluye el Área de Salud de Barva, como lo el Acuerdo No. 1068-2017 tomado en la Sesión Ordinaria 50-2017 celebrada el 27 de agosto del 2017 denominado Informe de la Comisión Especial Municipal de Salud en relación con el **“Modulo de Prestación de Servicio de Salud en el Cantón de Barva de Heredia”** que les fue remitido a partir del primer informe de la Comitiva de Salud.
 2. El regidor Lic. Andrés Alberto Arguedas León explica como proponente la moción acuerdo 488-2022 la cual tiene como fin:
 - 2.1. Apoyar en todos sus extremos el recurso de objeción contra el cartel de licitación para la contratación administrativa en la prestación de los servicios integrales de salud en un primer nivel de atención, específicamente, contra



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

- la cláusula 5.4 de las especificaciones técnicas del procedimiento licitatorio para la prestación de servicios integrales de salud en un primer nivel de atención reforzado, dado que en dicho cartel se encuentra el servicio para el Cantón de Barva.
- 2.2. Se solicita tiempo completo para el servicio médico en San José de la Montaña y San pablo.
 - 2.3. Se solicita tiempo completo para la especialidad médica de ginecología, basado en los derechos de protección a la mujer de Barva, Heredia.
 - 2.4. Se solicita dejar claramente establecido el compromiso de mantenimiento y mejoras al edificio dado que es básico garantizar cero deterioros.
 - 2.5. Se solicite a la Junta Directa de la CCSS atender la posición de este gobierno local que por ley le compete vigilar y hacer un control de los servicios públicos que reciben los vecinos del cantón.
3. A la Comitativa de Salud se nos consulta en relación con la reunión con Dr. Randall Álvarez Juárez Gerente de la Gerencia Medica y la Dra. Olga Marta Chaves Pérez Directora ai. DRIPSS Central Norte o a quien ocupe el cargo, se indica que se recibió respuesta mediante el oficio GM-5778-2023 del 27 de abril del 2023 recibido por la secretaria del Concejo Municipal de Barva el 1 de junio del 2023 y conocido en Sesión Ordinaria N°32-2023 del día 05 de junio del 2023 que indica que el despacho ha recibido el oficio SM-0208-2023 de fecha 14 de marzo 2023 y SM-0361-2023 de fecha del 18 de marzo de 2023, referente a planteamiento que realiza la Municipalidad de Barva dando la siguiente respuesta ““(…) la licitación antes mencionada se dejó sin efecto en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), desde el pasado 27 de marzo de 2023 en acatamiento a un acuerdo de Junta Directiva, por lo tanto, lo que corresponde es informar al respecto a la Municipalidad de Barva. Asimismo, hacerles saber que la Institución está confeccionando un nuevo pliego de condiciones para iniciar otro procedimiento de contratación; por lo que una vez publicado el pliego de condiciones de licitación, de acuerdo al artículo 253 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

sobre la cual surta efectos, podrá interponer un recurso de objeción donde se acredite la afectación que se les causa. Todo ello a través del sistema digital unificado. (...)”, por lo que la misma a la fecha no se ha efectuado.

4. La Junta de Salud hace referencia que están realizando lectura del nuevo procedimiento de contratación 2023LY-000002-0001101142 que esta efectuado la CCSS ya que fue publicado el día de ayer. La comisión resalta que el mismo debe ser analizado considerando los antecedentes del trabajo del Concejo Municipal Acuerdo No. 1068-2017 tomado en la Sesión Ordinaria 50-2017 celebrada el 27 de agosto del 2017 denominado Informe de la Comisión Especial Municipal de Salud en relación con el **“Modulo de Prestación de Servicio de Salud en el Cantón de Barva de Heredia”** y la Junta de salud indica que un insumo para analizar el nuevo proceso de licitación corresponde al ASIS Barva 2018-2022 (Análisis de Situación Integral de Salud 2018- 2022 del Área de Salud Barva).
5. Con lo expuesto del acuerdo 488-2022, se resalta por parte de JBS hace referencia al informe brindado en respuesta Acuerdo N° 214-2022 del Concejo Municipal de Barva del anterior proceso licitatorio con respecto a la cantidad de EBAIS “Aparece métrica de 4000 personas adscritas para cada EBAIS. Para Barva faltarían 2 Ebais para un total de 13 de acuerdo a población. Contraloría General de la República, le da la indicación a la CCSS para que genere un estudio que justifique que los Ebais en Barva son suficientes”. Para el nuevo proceso licitatorio se mantiene los 11 EBAIS con una proyección de población de 47000 para el año 2024.
6. Se plantea y discute la situación de la sede del EBAIS de San José de la Montaña (convenio de préstamo gratuito propietario Municipalidad Barva) se indica que esta temática ha sido presentada por el Concejo de distrito de San José de la Montaña al Concejo Municipal. Se menciona que para este sector existen dos Puestos de Visita Periódica (PVP): Sacramento y Paso Llano, sin embargo, al solo haber un médico general la atención en el EBAIS se ve afectado la atención de la población. Para este caso según el pliego de condiciones se destaca “en el caso del Área de Salud de Barva, se requiere un médico, un auxiliar y ATAP adicional a la cantidad de EBAIS existentes, lo



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

- anterior, para refuerzo al EBAIS de San José de la Montaña según estudio de resectorización por parte de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, según oficio GM-DPSS-0654-09-13.
7. El síndico del distrito central de Barva Sr. Eliecer Villalobos Mata hace referencia a la necesidad de mayor número de especialidades a lo que el regidor Andrés Arguedas León añade que así se puede dar un mayor aprovechamiento del edificio que tiene posiblemente áreas subutilizadas. Por su parte la Sindica Licda. Natalia Villalobos Zárate, plantea la necesidad actualmente de mayor recurso humano para la Salud Mental para todas las poblaciones resaltando población infantil y adolescente.
 8. Se menciona la actual situación de saturación que presentan el Servicio de Emergencia del Hospital San Vicente de Paul (Heredia) y el Área de Salud de Cubujuqui, donde la población barveña se debe desplazar una vez que concluye el horario de este servicio en el Área de Salud Barva. El regidor Andrés Arguedas León que tiene conocimiento del acuerdo del Concejo Municipal de Heredia sobre moción en relación con solicitud a la CCSS reconsidere decisión a la suspensión de los proyectos incluidos en el Fideicomiso BCR-CCSS, se incluye la construcción y equipamiento de la nueva sede de la Clínica Dr. Francisco Bolaños en la provincia de Heredia. En relación con lo anterior se acuerda que será presentado e incluido como anexo en informe de la Comitiva de Salud retomar este acuerdo del Concejo Municipal de Heredia.
 9. En relación con el análisis del cartel, la Junta de Salud de Barva una vez que ellos tengan el análisis técnico del proceso de contratación en relación con mejoras o deficiencias con respecto a lo que se tiene actualmente de este proceso de contratación por parte de COOPESIBA R.L gerente general Ing. Oscar Abellán Villegas, se nos hará llegar a la Comitiva el mismo para el análisis y valoración.
 10. La comitiva de salud finaliza su participación agradeciendo el espacio y resaltando que el propósito de este proceso es que se puedan emprender acciones velando por los intereses de la población del cantón de Barva en el campo de la Salud.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Se cierra la reunión a la ser las 21:00 horas, agradeciendo la participación de los presentes.

Recomendaciones por parte de la Comitiva de Salud al Concejo Municipal de Barva a partir de la participación en Sesión Extraordinaria de la Junta de Salud.

Acuerdo 1: Se remita el cartel de Compra pública para la Adquisición de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de 10 Áreas de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social procedimiento 2023LY-000002-0001101142, publicado el 19 de junio del 2023 a las 16:27 y el ASIS Barva 2018-2022 (Análisis de Situación Integral de Salud 2018- 2022 del Área de Salud Barva) a los regidores, concejos de distrito de Barva y a las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón de Barva para lo que corresponda. **Votación unánime.**

ACUERDO NO. 481-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, QUE LA COMISIÓN REMITA EL CARTEL DE COMPRA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE 10 ÁREAS DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROCEDIMIENTO 2023LY-000002-0001101142, PUBLICADO EL 19 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 16:27 Y EL ASIS BARVA 2018-2022 (ANÁLISIS DE SITUACIÓN INTEGRAL DE SALUD 2018- 2022 DEL ÁREA DE SALUD BARVA) A LOS REGIDORES, CONCEJOS DE DISTRITO DE BARVA Y A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CANTÓN DE BARVA PARA LO QUE CORRESPONDA

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Considerando que se remite Acuerdo Oficio SCM-723-2023 moción del Concejo Municipal de Heredia a la Comitiva de Salud de Barva el 13 de junio 2023 para su análisis y valoración se procede a brindar la siguiente recomendación de acuerdo con lo expuesto sobre saturación del servicio de emergencias del Hospital San Vicente de Paul y Área de Salud Cubujuqui y que en el caso de Barva el servicio Emergencias se brinda en el horario de atención es de Lunes a Viernes 7 a.m. a 7 p.m de acuerdo con contrato de la CCSS con el tercero.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Acuerdo 2: Respaldo el Acuerdo Oficio SCM-723-2023 moción del Concejo Municipal de Heredia referente a solicitud a la CCSS que reconsidere decisión a la suspensión de los proyectos incluidos en el Fideicomiso BCR-CCSS, se incluye la construcción y equipamiento de la nueva sede de la Clínica Dr. Francisco Bolaños en la provincia de Heredia. Notificar al Concejo Municipal de Heredia, a la Junta Directiva de la CCSS, Junta de Salud Barva y a la Comisión de Diputados de Heredia. **Votación unánime.**

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sindico Propietario Barva

Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sindica Suplente Barva

Elaborado por: Andrés Arguedas León, Regidor Suplente.

Anexos: Oficio SCM-723-2023/ Pliego de Condiciones del Procedimiento de Contratación 2023LY-000002-0001101142.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 482-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, RESPALDAN EL ACUERDO OFICIO SCM-723-2023 MOCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA REFERENTE A SOLICITUD A LA CCSS QUE RECONSIDERE DECISIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO BCR-CCSS, SE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA CLÍNICA DR. FRANCISCO BOLAÑOS EN LA PROVINCIA DE HEREDIA. NOTIFICAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS, JUNTA DE SALUD BARVA Y A LA COMISIÓN DE DIPUTADOS DE HEREDIA LO TRASLADAN A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA SU CONOCIMIENTO

APOYO Y RESPALDO APROBADO.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO V MOCIONES

Art. 01 El Regidor Andrés Arguedas León presenta la siguiente Moción que es secundada por el Lic. Manuel Enrique Salas Zarate que a la letra dice:

**MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIONES DE LOS REGIDORES
MOCION 01- SESIÓN ORDINARIA 37-2023
26 de junio del 2023**

Regidores: Lic. Andrés Alberto Arguedas León



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC

Manuel Enrique Salas Zarate

Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC

Asunto: Comunidad de Buena Vista – Acueducto Municipal.

CONSIDERANDO

- I. Que el servicio de agua potable de la comunidad de Buena Vista es brindado por el gobierno local a través del Acueducto Municipal de Barva. Desde el mes de marzo del año 2021 vecinos de Buena Vista han manifestado inquietudes sobre el suministro del servicio de agua potable, específicamente en relación con oposición a trabajos de interconexión del subsistema Buena Vista con el resto de los sistemas del Acueducto Municipal, y, las mejoras que se han efectuado en los últimos 10 años en este sector.
- II. Que en la búsqueda de soluciones vecinos de Buena Vista presentan nota recibida el 7 de abril del 2021 en la secretaria del Concejo Municipal, retomada en la Sesión Extraordinaria 24-2021 por el Concejo Municipal (Acuerdos 350-2021 y 351-2021). De igual manera, en dos oportunidades vecinos de la comunidad de Buena Vista se han presentado en las sesiones del Concejo Municipal, Extraordinaria 03-2022 y Ordinaria 33-2023, a exponer la problemática.
- III. Que en Sesión 33-2023 celebrada el 12 de junio del 2023 participan vecinos de la comunidad Buena Vista donde se recibe nota donde se solicitan que se respete el contrato entre la Municipalidad de Barva con la ESPH, del año 1978, mediante el cual la Municipalidad se compromete a operar normalmente de forma separada los acueductos de San Pablo y de Buena Vista (...). Producto de esta audiencia o espacio, en sesión ordinaria se toma el acuerdo 432-2023 que indica *“el Concejo Municipal acuerda recibir la nota y queda en estudio y la visita al lugar se llevará a cabo el día martes 20 de junio a las 10 de la mañana. Nota recibida y queda en estudio.”* (Por parte del este Concejo Municipal no se especifica qué Comisiones realizaran el estudio , o, si corresponde al Acueducto Municipal hacerlo)

POR LO TANTO, se les solicita al Concejo Municipal acoger la presente moción y aprobarla:

1. Se traslade el acuerdo 432-2023 en atención a vecinos de Buena Vista a la Comisión de obras y Asuntos Jurídicos y al Acueducto Municipal para su análisis y valoración en conjunto y para que se le brinde respuesta a los vecinos de Buena Vista, en un plazo de 30 días.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

2. Se les solicite a la Comisión de Obras y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, así como a la administración el seguimiento correspondiente a la solicitud realizada por la comunidad de Buena Vista en la Audiencia de la Sesión Extraordinaria 03-2022 y la nota recibida el 7 de abril del 2021 y los acuerdos 350 y 351-2021 y brindar respuesta a los vecinos de Buena Vista, en un plazo de 15 días con copia al Concejo Municipal.
3. Se notifique a los vecinos de Buena Vista que presentaron los asuntos en las audiencias brindadas, a la Asociación Desarrollo Integral de Buena Vista y también al Concejo de distrito de San Pablo para el seguimiento correspondiente.

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente
Fracción Municipal PAC – Barva

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario quien secunda
Fracción Municipal PAC- Barva

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 483-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA MOCIÓN Y SE REMITE A LA ADMINISTRACION PARA QUE DE RESPUESTA A LOS PUNTOS MENCIONADOS EN LA MOCIÓN

MOCIÓN RE RECIBIDA Y TRASLADADA

SOLICITUD DE INFORME APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal explica que se hizo una reunión de campo con varios vecinos de Buenavista y la Administradora del Acueducto Katia Miranda y el equipo de fontanería.

Se tomaron varios acuerdos, por ejemplo, el tema del aquel trabajo que se pensaba hacer en el 2021 se les explicó que cuál era la situación y que no se continuaba con ese mismo, y después acordamos darle respuestas en algunas propuestas que ellos les gustaría escuchar y eso lo está trabajando el acueducto municipal, adicional le pedí a la administradora del acueducto que hiciera un equipo de trabajo especial porque algunos vecinos hablaron del tema de tarifas que no calzaba con lo que venían pagando en su tarifa con el fin de empezar a estudiar caso por caso de todos los vecinos, igual como lo estamos haciendo en Calle Rosabal, esos fueron unos acuerdos que llegamos y estamos trabajando en ellos, eso fue la semana anterior.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Al ser las 6.00pm se da un receso de 5 minutos
Al ser las 6.05pm se reanuda la sesión municipal

Art. 02 El Regidor Andrés Arguedas León presenta la siguiente Moción que es secundada por el Lic. Manuel Enrique Salas Zarate que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIONES DE LOS REGIDORES
MOCION 02 SESIÓN ORDINARIA 37-2023
26 de junio del 2023

Regidores: Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC
Manuel Enrique Salas Zarate
Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC

Asunto: Comunidad de Buena Vista – Acueducto Municipal.

CONSIDERANDO

- IV. Que el sistema de abastecimiento de agua potable de la comunidad de Buena Vista forma parte del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Barva y en consecuencia, el planeamiento de su desarrollo, mantenimiento y operación demandan recursos de distinta índole, propios de la competencia administrativa y presupuestaria de la Municipalidad, dentro de su jurisdicción territorial.
- V. Que los vecinos de la Comunidad de Buena Vista presentan inquietudes por un proyecto de interconexión que el acueducto municipal había planteado en el año 2021, así como con respecto a los datos de disponibilidad de demanda de agua potable brindados en ese momento (marzo 2021), y también, con respecto a las inversiones realizadas en sistema de Buena Vista por parte del Acueducto Municipal. Además, manifiestan preocupación por las condiciones existentes en las zonas de captación, tanques y sobre la situación de la red de distribución que actualmente está afectando el suministro de agua potable de la comunidad con efectos en las actividades diarias, así como por la calidad del agua que reciben.
- VI. Que entre los componentes del sistema Buena Vista están las Naciente La Olla, Naciente La Hoja #1, #2 y #3, Nacientes Las Chorreras #1 y #2 y Naciente San Pablo Oeste y Naciente San Pablo Este, Tanque de almacenamiento Arguedas y tanques quiebra gradientes y Sistema de desinfección en el Tanque Arguedas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

- VII. Que relacionado con el tema de trabajos de interconexión, en la Sesión Ordinaria No. 29-2023 de este Concejo Municipal, celebrada el 22 de mayo de 2023 se presenta moción por parte de la Fracción Municipal PAC y el Concejo Municipal toma el acuerdo 376-A , mediante el cual se solicita al Acueducto Municipal brindar en un plazo de 30 días a partir de su notificación, por medio de la alcaldía municipal, un informe completo de los trabajos de mejoras en el sistema que se han realizado en este periodo, y de los trabajos de interconexión de sistemas que se han realizado desde el 2018 por parte de personeros del acueducto, adjuntando en todos los casos, su respectivo análisis técnicos (Acuerdo notificado el 30 de mayo del 2023 en oficio SM-0584 -2023 cuyo informe debe ser presentado a más tardar en Sesión Ordinaria del 17 de julio del 2023).
- VIII. Que actualmente el Acueducto Municipal cuenta con el informe de las cuatro etapas de la licitación abreviada 2021LA-000001-0020300001 **“Contratación de Servicios Profesionales para la Modernización del Acueducto Administrado por la Municipalidad de Barva”**. elaborado por la empresa ANC Consultores Ltda. En las primeras etapas el informe de diagnóstico señala lo siguiente: *“en cuanto al **Sistema Buena Vista**, la mayoría de las nacientes y captaciones del sistema Buena Vista se encuentran en mal estado, necesitando de forma prioritaria la construcción de nuevas captaciones, así como darles la seguridad requerida para disminuir los riesgos de contaminación y en el mismo sentido para captar la mayor cantidad de agua que producen; se mencionan a continuación las instalaciones más necesitadas de intervención total: La Olla, San Pablo Oeste y Este (necesitan una nueva captación)”*.
- IX. Que en relación con el Balance hídrico del Sistema Buena Vista se tienen los siguientes resultados en relación con la **disponibilidad y demanda actuales**: La disponibilidad actual del Recurso Hídrico aforado para el Sistema Buena Vista es de 9,51 l/s. La demanda actual del Recurso Hídrico por parte de los abonados del Sistema Buena Vista es de 10,73 l/s.
- X. Que en relación con **el Análisis Hidráulico** se puede destacar del informe de diagnóstico:
- La modelación hidráulica del Sistema Buena Vista arroja que el sistema no trabaja adecuadamente en condiciones de máxima demanda, debido a las sobre presiones que presenta de la red en varios sectores, así mismo, al revisar su condición de caudal coincidente, no cumple con lo requerido por la normativa vigente, presentando presiones negativas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

- El Sistema Buena Vista, contando con el aporte de caudal del Sistema Barva para compensar el Balance Hídrico, cuenta con superávit de Balance de Demanda de Volumen.
 - La modelación hidráulica del Sistema Buena Vista muestra que el sistema no trabaja adecuadamente en condiciones de máxima demanda, debido a las sobre presiones que presenta de la red en varios sectores, así mismo, al revisar su condición de caudal coincidente, no cumple con lo requerido por la normativa vigente, presentando presiones negativas.
- XI. Que la Asociación Pro Mejoras de la Localidad de Buena Vista de Barva remitió al AyA el 22 de marzo del 2023 su preocupación sobre la calidad del servicio de agua potable que recibe la Comunidad de Buena Vista y el AyA solicita respuesta a la Municipalidad de Barva a través de la alcaldía municipal mediante el oficio PRE-2023-00402 del 11 de abril del 2023 a través de cuatro acciones:
1. Presentar el plan de mantenimiento de los componentes principales del sistema Buena Vista, que se tenga a disposición.
 2. Informar sobre los estudios técnicos y propuesta de mejora del sistema Buena Vista.
 3. Presentar el plan de contingencia y comunicación hacia las comunidades afectadas que se tenga a disposición, con el objetivo de garantizar a la población la distribución de agua potable por medios alternativos.
 4. Presentar el Plan de calidad de agua potable del Sistema Buena Vista que se tenga a disposición.
- XII. Que la Municipalidad de Barva brinda respuesta a la solicitud del AyA (oficio PRE-2023-00402) mediante Acd-MB-0216-2023 de la Administradora del Acueducto Municipal donde en el segundo párrafo se destaca: *“el Acueducto Municipal cuenta con un Estudio Técnico de Modernización del Acueducto en donde el Sistema de Buena Vista se encuentra en la primera etapa para realizar las mejoras de dicho sistema. Actualmente nos encontramos en trámites para un financiamiento, ya que las inversiones son bastante onerosas”*.
- XIII. Que el AyA realizo Informe de Diagnóstico de Componentes de Infraestructura del Sistema Buena Vista Operado por la Municipalidad de Barva producto de la visita realiza al sistema el 19 de mayo del 2023.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

- XIV. Que en seguimiento a la información solicitada con el oficio PRE-2023-00402 y en respuesta a la documentación presentada con el oficio Acd-MB-0216-2023 por parte del Acueducto Municipal, el AyA a través del oficio PRE-2023-00675 procede a referirme a cada uno de los aspectos técnicos vinculados con la operación del Sistema Buena Vista y prestación del servicio a través de dicho sistema, el AyA ha solicitado ampliación en los cuatro aspectos solicitados ya que la información en algunos puntos no cumple con lo solicitado.
- XV. Que el AyA destaca que el plan de mantenimiento de los componentes principales del sistema Buena Vista tiene como propósito validar entre otros aspectos, el establecimiento de actividades de inspección para diagnosticar la condición actual y definir las actividades puntuales de mantenimiento preventivo y a la vez, estimar cargas de trabajo del personal disponible o en su defecto evidenciar las actividades que requieren de una asignación adicional de recurso humano y material.

POR LO TANTO

Se les solicita al Concejo Municipal **acoger la presente moción y aprobarla** y sea notificada a los vecinos de Buena Vista, con el propósito de que la administración a través del Departamento de Acueducto Municipal de respuesta a las inquietudes y preocupaciones de la Comunidad de Buena Vista, y, se les garantice la continuidad del servicio y la calidad del agua que reciben.

1. Se solicite al Acueducto Municipal, a través de la alcaldía, un informe donde se incluya: 1.) un análisis de calidad del agua realizados durante el cuarto trimestre del 2022 y primer trimestre del 2023 de conformidad con el Reglamento de Calidad de Agua Potable vigente. 2.) Lista de las averías principales presentadas en el 2023, indicando fecha y hora y tiempo de afectación del Servicio y sectores afectados de la comunidad de Buena Vista.
Dicho informe se brinde a más tardar en la última sesión ordinaria de Julio 2023 en conjunto con el informe solicitado en acuerdo 376-A en caso de que este último no sea presentado antes.
2. Se brinde respuesta al AyA, con copia al Concejo Municipal, sobre lo solicitado en oficio PRE-2023-00402 y PRE-2023-00675 de acuerdo con lo solicitado sobre: 1- Plan de mantenimiento de los componentes principales del sistema Buena Vista, 2- Informar sobre los estudios técnicos y propuesta de mejora del sistema Buena Vista. 3- Plan de contingencia y comunicación hacia las comunidades afectadas, 4- Plan de calidad de agua potable del Sistema Buena Vista y 5- Formulación de los planes de seguridad del agua, iniciando con el Sistema de Buena Vista y de ahí hacia los demás sistemas.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

3. Se apruebe la moción en firme según lo solicitado y dispensado de trámite de comisión.
4. Se notifique a los vecinos de Buena Vista, Asociación Pro mejoras de la Localidad de Buena Vista, ADI Buena Vista, Comité de Bandera Azul de la Comunidad de Buena Vista y Concejo de distrito de San Pablo de Barva.

Cordialmente,

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente
Fracción Municipal PAC – Barva
Elaborada por: AAL

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario quien secunda
Fracción Municipal PAC- Barva

GLOSARIO

Calidad del agua: Evaluación continua y sistemática de la calidad del agua desde la fuente, planta de tratamiento, sistemas de almacenamiento y distribución, según el programa respectivo que deben ejecutar los organismos operadores a fin de cumplir las normas de calidad.

Calidad del servicio: Efecto global de la prestación de un servicio que determina el grado de satisfacción de las necesidades del abonado o del usuario.

Continuidad del servicio: Atributo de la calidad de servicio que implica que el mismo se mantiene en forma continua sin interrupción las 24 horas del día los 365 días del año, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por períodos programados de mantenimiento del sistema o daño causado por terceros.

Fuentes de abastecimiento: Espacio natural desde el cual se derivan los caudales demandados por la población a ser abastecida, deben ser básicamente permanentes y suficientes. Pueden ser superficiales (ríos, lagos, canales, mares) y subterráneas (manantiales, nacientes, pozos); suministrando el agua por gravedad o por bombeo.

Operador del servicio: Es el responsable único del buen funcionamiento del sistema de acueducto con acceso directo a las instalaciones; vigilará las acciones de los trabajos que eventualmente puedan realizarse y será el encargado de supervisar la entrega del abastecimiento del agua en calidad y cantidad a toda la comunidad las 24 horas del día.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

La Regidora Heidy Murillo Calvo solicita a la Administración y al Regidor Andrés Arguedas León copia de todos los documentos que se mencionan en la Moción para su conocimiento.

ACUERDO NO. 484-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA MOCION Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION PARA QUE DEN RESPUESTA AL AYA DE LAS PREGUNTAS PENDIENTES, ADEMAS SE TRASLADA A LA COMISION DE OBRAS PARA ANALISIS.

**MOCIÓN RECIBIDA Y TRASLADADA
SOLICITUD DE INFORME APROBADO**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Síndico de San Jose de la Montaña **Juan Diego Araya** presenta el siguiente asunto:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

San José de la Montaña, 25 junio 2023

Concejo de Distrito de SJM 2020-2024

Oficio CDSJM 119-2023



Señores :

Concejo Municipal

Sr. Alcalde :

Msc Jorge Antonio Acuña Prado.

| | |
|-------------------------------------|--|
| | MUNICIPALIDAD DE BARVA Secretaría Municipal |
| 26 JUN 2023 | |
| Recibido N: | =571-2023 |
| Hora: | 09:30 AM |
| Funcionario: | <i>[Firma]</i> |
| <i>Se recibe 03 fotos en total.</i> | |

Estimados señores y señoras de tan honorable concejo, es un gusto saludarles de parte del Concejo de Distrito de SJM y a la vez informarles que seguimos trabajando en pro del bienestar de nuestro distrito en esta ocasión les traemos de nuevo un problema sin resolver aún y que tiene muy preocupados a los vecinos y usuarios de Calle el Cementerio en San José de la Montaña, pues los problemas con los caños o canales de desfogue fluviales siguen causando daños a los bienes de los propietarios así como en la capa asfáltica, desde el Concejo de Distrito de SJM ya hemos solicitado apoyo, sin embargo no se logra tener claro el por qué aun no se resuelve.

Solicitamos por favor una inspección pronta de parte de los departamentos correspondientes, una respuesta y una solución definitiva, es a solicitud de los vecinos que se presenta dicho tema a este Concejo municipal además solicitan se lea la carta enviada adjunta por parte de los vecinos la cual viene firmada por varias personas.

Sin más por el momento y quedando atentos a la respuesta nos despedimos.

Atte.

Concejo de Distrito de SJM 2020-2024

Juan Diego Araya Herrera

Síndico propietario.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Heredia, 22 de junio del 2023

Señores

Consejo Municipal en pleno.

Alcalde, Sr. Jorge Antonio Acuña Prado

Departamento de obras.

UTGV, Ing. Fabio Barrantes

Municipalidad de Barva

Estimados Señores

Reciban de nuestra parte un afectuoso saludo.

Somos vecinos de la calle al cementerio San José de la Montaña, Barva de Heredia y nos dirigimos a ustedes formalmente por este medio, debido a que hemos estado viviendo problemas con las aguas de lluvia.

Lo que hemos observado, es que el sistema de cunetas y alcantarillado pluvial no está permitiendo que cuando llueve fuerte, el agua de la calle sea adecuadamente canalizada, lo que provoca el ingreso de grandes cantidades de agua a nuestras propiedades. El agua que está ingresando ha provocado daños a nuestros bienes y podría estar provocando problemas estructurales en las bases de las casas. El problema no es nuevo en este sector, ya ha sido del conocimiento de ustedes porque se han presentado otras quejas formales y aun no se da solución.

Por este motivo, solicitamos por favor, un informe por escrito detallado, del por qué no se ha intervenido este problema, cuáles son las posibles soluciones y el plazo para llevarlas a cabo. La idea es procurar que la situación no se complique y tengamos que ir a instancias judiciales. Esperamos respuesta en un plazo de 15 días.

Los vecinos estamos en la mejor disposición de colaborar, por lo que ponemos a disposición el número de celular 8368-0068 y el correo fesvester@gmail.com del señor Alberto Escalante Vargas para recibir sus comunicados.

Sin otro particular, los abajo firmantes.

 401280534

 4-0150-0357

 4-0219-0698

CC: Consejo de Distrito de San José de la Montaña

(Digitado conforme a la grabación)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

ACUERDO NO. 485-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PRESENTE UN INFORME POR ESCRITO QUE AMPLIE AL RESPECTO.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VII

ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Alcaldía Municipal
Municipalidad de Barva

Oficio N° MB-AMB-0710-2023
Barva, 26 de junio del 2023

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Solicitud de patente temporal "Domingo Recreativo"

Estimados señores (as):

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada la solicitud de patente temporal para realizar la actividad denominada Domingo Recreativo en el distrito de Santa Lucía, el día 09 de julio del presente año en un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. La misma considera actividades recreativas, deportivas y feria de artesanos locales. Todo lo anterior, por desarrollarse en la plaza de Santa Lucía y en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Por lo anterior se les solicita aprobar la patente temporal respectiva.

Sin más por el momento, se despide.

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA)
Fecha: 2023.06.26 13:16:51 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

ACUERDO NO. 486-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA QUE CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARBA, EN EL ARTÍCULO 11, INCISO BI, ARTÍCULO 48, SE APRUEBAR LA PATENTE TEMPORAL PARA EL DOMINGO EN RECREATIVO, SOLICITADA POR LA ADMINISTRACIÓN QUE TENDRÁ ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y FERIA DE ARTESANÍAS EL DÍA 9 DE JULIO DEL 2023, QUE SE EFECTUARÁ EN LA PLAZA DE SANTA LUCÍA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

PLAZO DE 6 MESES ADICIONALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARREGLOS DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, CON UN ABONO INICIAL A ESTA AMPLIACIÓN DE UN 20% DE LA DEUDA TOTAL SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE COBROS PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

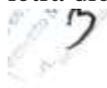
ACUERDO DE PAGO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



Hora: _____
Funcionario: _____
COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-0023-2023.

09 de junio del 2023.

Msc. Jorge Acuña Prado

Alcalde Municipal

Asunto: Trámite de traslado al Concejo Municipal de solicitud de ampliación arreglo de pago caso: **Cristóbal Colón S.A. Expediente 003-2022 San José de la Montaña**

Estimado señor:

Para el debido conocimiento y adopción de una determinación por parte del Concejo Municipal, procedemos a presentar el siguiente informe, a saber:

La señora **Flory Hidalgo Hernández** suscribió un arreglo de pago por las deudas existentes a nombre de la sociedad que ella representa, **Cristóbal Colón S.A**, cédula jurídica **3-101-022708** mismo que formalizó en fecha 07 de noviembre del año 2022 (Arreglo de pago N° 267-2022). La señora **Hidalgo Hernández** en la fecha de vencimiento, presenta solicitud de ampliación de ese arreglo de pago, señalando que por situaciones económicas de la misma finca y deudas de anteriores inquilinos no ha podido saldar la deuda. El monto adeudado a la fecha de emisión del presente informe corresponde a € 1,969,764.30 (por servicios e impuestos municipales y tributos asociados).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial, judicial y de arreglos de pago de la Municipalidad de Barva, el cual establece en lo que interesa: "Artículo 29. Instancias facultadas para autoriza arreglos de pago: Concejo Municipal Arreglo de pago directamente con los munícipes cuya deuda sea igual o mayor a seis salarios base. **Autorización por única vez de ampliación del plazo hasta seis meses.**" (resaltado no corresponde al original), con un abono inicial a esta ampliación de un **20%** de la deuda total.

Agradeciendo su atención y la gestión procedente, se suscriben atentamente

Licda. Karla Montero Salas

Msc. Andrea Sanabria Alfaro

Bach. Silvia Soto Bogantes

Licda Yorlenny Diaz Zárate

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

ACUERDO NO. 488-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ARREGLO DE PAGO SOLICITADO POR LA SEÑORA FLORY HIDALGO HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE CRISTÓBAL COLÓN ZUMBADO EN UN PLAZO DE 6 MESES ADICIONALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL Y DE ARREGLOS DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARBA, CON UN ABONO INICIAL A ESTA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LA DEUDA TOTAL. SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE COBROS PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

ACUERDO DE PAGO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Junta Vial Cantonal
Acta extraordinaria No. 04-2023

Acta número cuatro de la Sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual por la Junta Vial Cantonal de Barva a las nueve horas, del 15 de junio del 2023, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presentes:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Ing. Fabio Barrantes Morales
Unidad Técnica de Gestión

Vial

Sr Juan Diego Araya Herrera
Cordero Gamboa
Representante distrital
Concejo Municipal

Licda. Jeannette
Representante del

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria/Financiera

Agenda

El señor Alcalde da la bienvenida a los miembros de la Junta Vial Cantonal y procede a dar el espacio al Ing. Fabio Barrantes Morales, para que exponga la agenda.

Punto Único: Propuesta de distribución de presupuesto ordinario 2024.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

El Ing. Fabio Barrantes, saluda a los presentes y expone la propuesta de distribución del Presupuesto Ordinario para el período 2024, donde se determina cada una de las partidas presupuestarias.

Mediante información suministrada por la Secretaria de Planificación Sectorial (se adjunta documento), indican que con base en lo establecido en el artículo 4 “Estimación de los recursos a transferir a las municipalidades”, del Decreto Ejecutivo N°40138-MOPT, denominado: “Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la ley N°8114 y sus reformas (Ley 9329)”; nos informan que el monto preliminar y por tanto con carácter provisional para la Municipalidad de Barva, para el período ordinario 2024 es de Quinientos cuarenta y tres millones ochocientos cuatro mil ciento veintiocho colones con dieciocho céntimos (¢543.804.128,18).

Adicionalmente, en la parte inferior del documento, realizan unas anotaciones o aclaraciones donde se indica lo siguiente:

1. Información suministrada mediante oficio MH-DM-OF-0535- 2023 del 14 de abril de 2023; por un monto de ¢109.619,01 millones firmado por Priscilla Zamora R.. Ministra a.i. de Hacienda.

2. Mediante oficio SPS-PEMIST-TEM-2023-102 del 31 de mayo del 2023 del Ing. Rojas Jiménez, con un total de 37,200,31km e incluye la siguiente nota aclaratoria: "Con carácter excepcional y a causa de que, desde el 18 de enero del 2023, el MOPT ha sido víctima de ataques cibernéticos, mismos, que imposibilitaron acceder a las diferentes plataformas tecnológicas incluyendo el SIGVI, sistema que es utilizado para el registro de la red vial cantonal. Los listados emitidos al corte del 31 de mayo del 2023 entregados en este documento han sido confeccionados de acuerdo al oficio SPS-TEM-2023-279 con fecha del 09 de mayo del 2023, utilizando como base los listados emitidos en el corte del 2022 y realizando una revisión y contabilización manual de los nuevos registros que se gestionaron por las municipalidades en tiempo y forma ante esta Secretaría."

3. Índice de Desarrollo Social 2017 (vigente), con base en los datos disponibles del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) revisado el 01 de junio del 2023.

4. Monto suministrado por la División de Obras Públicas del MOPT, mediante oficio DVOP-2023-205 (23/mar/2022) y DVOP-DPP-2023-494 (21/mar/2023) por un monto de ¢5.516.000,00 5 El país tiene 84 municipalidades, pero a la fecha, Monte Verde (Ley N°10019) y Puerto Jiménez (Ley N°10195) que se consolidarían hasta las elecciones municipales de Costa Rica del 2024. Aún no se ha comunicado por parte del Ministerio de Hacienda como proceder en estos casos, por lo que solo se ha de reflejar la ponderación por la extensión de la Red Vial Cantonal proporcionada por el PEMIST. Por ello no se afecta el porcentaje de repartición equitativa para cada municipalidad debido a que esta pasaría de 0,1829% para 82 municipalidades a 0,1786% para 84 cantones



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL
MONTOS ESTIMADOS PRELIMINARMENTE POR ASIGNAR A LAS OCHENTA Y DOS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
LEY N° 9329 "PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL"
SEGÚN MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 5 DE LA LEY N° 9334 "DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS"
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCAL DEL AÑO 2024



Monto Global a distribuir: **109 619 010 000**

| PROVINCIA | CANTÓN | Extensión Red Cantonal (Km) | Ponderación 50% (multiplicador por ext.red) | IDS 2017 | | | Ponderación 15% (distribución equitativa) | Porcentaje asignación presupuestaria (%) | Estimación de la Asignación presupuesto Ordinaria 2023 | Monto de Materiales e Insumos suministrados a las municipalidades | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinaria 2023 | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinaria 2023 (redondeado) |
|-----------|---------------------|-----------------------------|---|--------------------------------|-----------------|---|---|--|--|---|---|--|
| | | | | Índice Desarrollo Social (IDS) | Inverso del IDS | Ponderación 35% (multiplicador por inverso IDS) | | | | | | |
| 1 | 1 SAN JOSE | 440,35 | 0,59% | 75,40 | 24,60 | 0,24% | 0,1629% | 1,21% | 1.108.769.009,00 | 0,00 | 1.108.769.009,00 | 1.108.769.009,00 |
| 1 | 2 ESCAZU | 175,05 | 0,24% | 300,00 | 0,00 | 0,00% | 0,1629% | 0,42% | 459.760.957,57 | 0,00 | 459.760.957,57 | 459.760.958,00 |
| 1 | 3 DESAMPARADOS | 422,17 | 0,57% | 71,88 | 28,12 | 0,27% | 0,1629% | 1,82% | 1.117.360.126,60 | 0,00 | 1.117.360.126,60 | 1.117.360.127,00 |
| 1 | 4 PURISCAL | 455,34 | 0,58% | 53,31 | 46,69 | 0,45% | 0,1629% | 1,21% | 1.131.231.861,68 | 5.516.000,00 | 1.135.717.861,68 | 1.135.717.862,00 |
| 1 | 5 THIRIAZI | 301,16 | 0,40% | 23,70 | 76,30 | 0,73% | 0,1629% | 1,32% | 1.444.355.908,76 | 0,00 | 1.444.355.908,76 | 1.444.355.909,00 |
| 1 | 6 KIEBI | 272,25 | 0,37% | 47,05 | 52,95 | 0,51% | 0,1629% | 1,86% | 1.156.586.900,72 | 0,00 | 1.156.586.900,72 | 1.156.586.901,00 |
| 1 | 7 MORC | 711,91 | 0,93% | 55,93 | 44,07 | 0,42% | 0,1629% | 0,88% | 974.954.246,04 | 0,00 | 974.954.246,04 | 974.954.246,00 |
| 1 | 8 GODOCDECHA | 182,10 | 0,24% | 77,49 | 22,51 | 0,22% | 0,1629% | 0,64% | 703.393.484,66 | 0,00 | 703.393.484,66 | 703.393.485,00 |
| 1 | 9 SANTA ANA | 198,89 | 0,26% | 87,30 | 12,70 | 0,12% | 0,1629% | 0,56% | 617.075.161,34 | 0,00 | 617.075.161,34 | 617.075.161,00 |
| 1 | 10 ALAJUELA | 138,71 | 0,18% | 68,38 | 31,62 | 0,30% | 0,1629% | 0,62% | 674.121.045,52 | 0,00 | 674.121.045,52 | 674.121.046,00 |
| 1 | 11 PÁSCUAZ COMARADO | 175,30 | 0,24% | 82,84 | 17,16 | 0,16% | 0,1629% | 0,58% | 638.768.795,34 | 0,00 | 638.768.795,34 | 638.768.795,00 |
| 1 | 12 ACCUEA | 440,51 | 0,59% | 45,30 | 54,70 | 0,53% | 0,1629% | 1,30% | 1.425.272.523,65 | 0,00 | 1.425.272.523,65 | 1.425.272.524,00 |
| 1 | 13 TIRAS | 97,20 | 0,13% | 72,95 | 27,05 | 0,26% | 0,1629% | 0,57% | 627.363.133,08 | 0,00 | 627.363.133,08 | 627.363.133,00 |
| 1 | 14 MORAVIA | 115,48 | 0,15% | 85,59 | 14,41 | 0,14% | 0,1629% | 0,50% | 542.724.354,70 | 0,00 | 542.724.354,70 | 542.724.355,00 |
| 1 | 15 MONTES DE OCA | 114,69 | 0,15% | 96,77 | 3,23 | 0,03% | 0,1629% | 0,37% | 483.395.127,01 | 0,00 | 483.395.127,01 | 483.395.127,00 |
| 1 | 16 TURRUBARÉS | 355,79 | 0,46% | 39,85 | 60,15 | 0,58% | 0,1629% | 1,12% | 1.222.877.603,63 | 0,00 | 1.222.877.603,63 | 1.222.877.604,00 |
| 1 | 17 BOTA | 254,71 | 0,34% | 38,56 | 61,44 | 0,59% | 0,1629% | 1,11% | 1.229.079.532,06 | 0,00 | 1.229.079.532,06 | 1.229.079.532,00 |
| 1 | 18 CURRUBBAT | 154,76 | 0,18% | 90,77 | 9,23 | 0,09% | 0,1629% | 0,45% | 495.882.647,86 | 0,00 | 495.882.647,86 | 495.882.648,00 |
| 1 | 19 PEREZ ZELEDÓN | 2.144,32 | 2,88% | 44,58 | 55,42 | 0,53% | 0,1629% | 3,62% | 3.941.889.528,86 | 0,00 | 3.941.889.528,86 | 3.941.889.529,00 |
| 1 | 20 LEÓN CORTÉS | 226,49 | 0,30% | 32,62 | 67,38 | 0,64% | 0,1629% | 1,12% | 1.240.776.679,48 | 0,00 | 1.240.776.679,48 | 1.240.776.679,00 |
| 2 | 1 ALAJUELA | 427,64 | 0,57% | 65,31 | 34,69 | 0,33% | 0,1629% | 1,89% | 1.194.322.475,21 | 0,00 | 1.194.322.475,21 | 1.194.322.475,00 |
| 2 | 2 SAN RAMÓN | 855,38 | 1,12% | 63,54 | 36,46 | 0,35% | 0,1629% | 1,42% | 1.813.487.886,44 | 0,00 | 1.813.487.886,44 | 1.813.487.886,00 |
| 2 | 3 GRECIA | 258,21 | 0,35% | 74,49 | 25,51 | 0,24% | 0,1629% | 0,78% | 849.957.432,15 | 0,00 | 849.957.432,15 | 849.957.433,00 |
| 2 | 4 SAN RAFAEL | 133,78 | 0,18% | 76,06 | 23,94 | 0,23% | 0,1629% | 0,59% | 648.669.348,64 | 0,00 | 648.669.348,64 | 648.669.349,00 |
| 2 | 5 ATENAS | 155,34 | 0,21% | 65,95 | 34,05 | 0,31% | 0,1629% | 0,72% | 786.151.248,51 | 0,00 | 786.151.248,51 | 786.151.249,00 |
| 2 | 6 INHARRIJO | 280,63 | 0,38% | 64,40 | 35,60 | 0,34% | 0,1629% | 0,90% | 986.152.380,84 | 0,00 | 986.152.380,84 | 986.152.381,00 |
| 2 | 7 PALMARÉS | 133,76 | 0,18% | 86,80 | 13,20 | 0,12% | 0,1629% | 0,49% | 536.028.076,71 | 0,00 | 536.028.076,71 | 536.028.077,00 |
| 2 | 8 POAS | 111,84 | 0,15% | 66,17 | 33,83 | 0,32% | 0,1629% | 0,68% | 720.050.650,25 | 0,00 | 720.050.650,25 | 720.050.650,00 |
| 2 | 9 OROQUINA | 160,06 | 0,22% | 56,58 | 43,42 | 0,42% | 0,1629% | 0,82% | 892.987.325,64 | 0,00 | 892.987.325,64 | 892.987.326,00 |
| 2 | 10 SAN CARLOS | 2.440,27 | 3,28% | 44,25 | 55,75 | 0,53% | 0,1629% | 4,82% | 4.393.789.170,26 | 0,00 | 4.393.789.170,26 | 4.393.789.170,00 |
| 2 | 11 CARCERO | 206,30 | 0,28% | 71,80 | 28,20 | 0,27% | 0,1629% | 0,73% | 880.202.413,32 | 0,00 | 880.202.413,32 | 880.202.413,00 |
| 2 | 12 HAUVERDE VEGA | 96,25 | 0,13% | 67,19 | 32,81 | 0,31% | 0,1629% | 0,62% | 686.362.945,23 | 0,00 | 686.362.945,23 | 686.362.946,00 |
| 2 | 13 UJUAL | 490,60 | 1,59% | 17,99 | 82,01 | 0,81% | 0,1629% | 2,21% | 2.419.183.255,84 | 0,00 | 2.419.183.255,84 | 2.419.183.256,00 |
| 2 | 14 LOS CHILES | 718,95 | 0,97% | 22,06 | 77,94 | 0,75% | 0,1629% | 1,89% | 1.077.884.467,74 | 0,00 | 1.077.884.467,74 | 1.077.884.468,00 |
| 2 | 15 GUATUZO | 487,10 | 0,59% | 27,61 | 72,39 | 0,69% | 0,1629% | 1,46% | 1.603.597.683,27 | 0,00 | 1.603.597.683,27 | 1.603.597.683,00 |
| 2 | 16 RIO CLARITO | 197,53 | 0,27% | 25,15 | 74,85 | 0,73% | 0,1629% | 1,58% | 1.176.501.297,60 | 0,00 | 1.176.501.297,60 | 1.176.501.298,00 |



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL
MONTOS ESTIMADOS PRELIMINARMENTE POR ASIGNAR A LAS OCHENTA Y DOS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
LEY Nº 9529 "PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL"
SEGÚN MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO Nº 5 DE LA LEY Nº 8114 "DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS"
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCAL DEL AÑO 2024



Monto Global a distribuir: **109 619 010 000**

| Provincia | Distrito | Cantón | Extensión Red Cantonal ¹ (km ²) | Ponderación 50% (multiplicador por ext. red) | IDS 2017 ² | | | Ponderación 15% (distribución equitativa) | Porcentaje asignación presupuestaria (%) | Estimación de la Asignación presupuesto Ordinario 2023 | Monto de Materiales e Insumos suministrados a las municipalidades ³ | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinario 2023 | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinario 2023 (redondeados) |
|-----------|----------|---------------|--|---|---|--------------------|--|--|---|---|--|---|---|
| | | | | | Índice Desarrollo Social (IDS) | Ingreso del IDS | Ponderación 35% (multiplicador por ingreso IDS) | | | | | | |
| 1 | 1 | CARTAGO | 995,21 | 0,75% | 73,28 | 26,00 | 0,26% | 0,1829% | 1,29% | 1.299.559.022,78 | 0,00 | 1.299.559.022,78 | 1.299.559.023,00 |
| 2 | 2 | PABASO | 280,44 | 0,38% | 56,82 | 43,18 | 0,42% | 0,1829% | 0,37% | 1.066.529.452,18 | 0,00 | 1.066.529.452,18 | 1.066.529.452,00 |
| 3 | 3 | LA UNIÓN | 187,30 | 0,25% | 77,07 | 22,93 | 0,22% | 0,1829% | 0,65% | 717.774.121,96 | 0,00 | 717.774.121,96 | 717.774.122,00 |
| 3 | 4 | JIMÉNEZ | 365,38 | 0,36% | 54,47 | 45,53 | 0,44% | 0,1829% | 0,38% | 1.068.524.726,00 | 0,00 | 1.068.524.726,00 | 1.068.524.726,00 |
| 5 | 5 | TURRUBAENA | 679,75 | 0,91% | 34,81 | 65,19 | 0,62% | 0,1829% | 1,72% | 1.885.624.993,25 | 0,00 | 1.885.624.993,25 | 1.885.624.993,00 |
| 5 | 6 | ALVARADO | 145,58 | 0,20% | 68,57 | 31,43 | 0,30% | 0,1829% | 0,68% | 744.599.254,29 | 0,00 | 744.599.254,29 | 744.599.254,00 |
| 5 | 7 | OREMANO | 191,73 | 0,26% | 54,71 | 45,29 | 0,43% | 0,1829% | 0,87% | 957.924.005,26 | 0,00 | 957.924.005,26 | 957.924.005,00 |
| 5 | 8 | EL GUARCO | 236,00 | 0,32% | 51,98 | 48,02 | 0,46% | 0,1829% | 0,96% | 1.052.636.959,21 | 0,00 | 1.052.636.959,21 | 1.052.636.959,00 |
| 4 | 1 | HEREDIA | 212,06 | 0,29% | 80,22 | 19,78 | 0,19% | 0,1829% | 0,66% | 720.399.462,54 | 0,00 | 720.399.462,54 | 720.399.462,00 |
| 4 | 2 | BARRIA | 111,62 | 0,15% | 84,35 | 15,65 | 0,15% | 0,1829% | 0,58% | 543.804.128,18 | 0,00 | 543.804.128,18 | 543.804.128,00 |
| 4 | 3 | SANTO DOMINGO | 86,58 | 0,12% | 84,68 | 15,32 | 0,15% | 0,1829% | 0,45% | 483.869.342,70 | 0,00 | 483.869.342,70 | 483.869.344,00 |
| 4 | 4 | SANTA BARBARA | 105,71 | 0,14% | 82,53 | 17,47 | 0,17% | 0,1829% | 0,48% | 529.454.302,51 | 0,00 | 529.454.302,51 | 529.454.302,00 |
| 4 | 5 | SAN RAFAEL | 152,89 | 0,21% | 85,57 | 14,43 | 0,14% | 0,1829% | 0,52% | 577.085.556,21 | 0,00 | 577.085.556,21 | 577.085.556,00 |
| 4 | 6 | SAN GORDO | 77,01 | 0,10% | 91,08 | 8,92 | 0,08% | 0,1829% | 0,37% | 404.426.287,17 | 0,00 | 404.426.287,17 | 404.426.287,00 |
| 4 | 7 | BOLEN | 60,03 | 0,08% | 98,13 | 1,87 | 0,02% | 0,1829% | 0,28% | 388.794.257,40 | 0,00 | 388.794.257,40 | 388.794.257,00 |
| 4 | 8 | FLORES | 50,00 | 0,07% | 96,71 | 3,29 | 0,03% | 0,1829% | 0,28% | 388.697.423,47 | 0,00 | 388.697.423,47 | 388.697.423,00 |
| 4 | 9 | SAN RAFAEL | 62,94 | 0,08% | 99,93 | 0,07 | 0,00% | 0,1829% | 0,27% | 293.964.525,80 | 0,00 | 293.964.525,80 | 293.964.526,00 |
| 4 | 10 | SABANILLA | 1.077,48 | 1,45% | 8,70 | 91,30 | 0,91% | 0,1829% | 2,58% | 2.829.751.963,38 | 0,00 | 2.829.751.963,38 | 2.829.751.963,00 |
| 5 | 1 | LIBERIA | 581,52 | 0,76% | 43,37 | 56,63 | 0,54% | 0,1829% | 1,51% | 1.653.885.467,70 | 0,00 | 1.653.885.467,70 | 1.653.885.468,00 |
| 5 | 2 | MOZOTA | 896,18 | 1,14% | 42,46 | 57,54 | 0,55% | 0,1829% | 2,07% | 2.270.672.875,07 | 0,00 | 2.270.672.875,07 | 2.270.672.875,00 |
| 5 | 3 | SANTA CRUZ | 1.065,52 | 1,40% | 51,11 | 48,89 | 0,47% | 0,1829% | 2,81% | 2.207.684.899,57 | 0,00 | 2.207.684.899,57 | 2.207.684.900,00 |
| 5 | 4 | BAGACÉS | 597,77 | 0,80% | 48,82 | 51,18 | 0,49% | 0,1829% | 1,48% | 1.628.185.384,52 | 0,00 | 1.628.185.384,52 | 1.628.185.384,00 |
| 5 | 5 | CARRILLO | 460,56 | 0,61% | 67,65 | 32,35 | 0,31% | 0,1829% | 1,58% | 1.203.558.599,57 | 0,00 | 1.203.558.599,57 | 1.203.558.599,00 |
| 5 | 6 | CÁRAS | 289,70 | 0,39% | 20,10 | 79,90 | 0,76% | 0,1829% | 1,34% | 1.466.672.226,84 | 0,00 | 1.466.672.226,84 | 1.466.672.227,00 |
| 5 | 7 | ABANGARES | 451,45 | 0,61% | 44,65 | 55,35 | 0,53% | 0,1829% | 1,32% | 1.452.034.138,79 | 0,00 | 1.452.034.138,79 | 1.452.034.139,00 |
| 5 | 8 | TURABÁN | 493,82 | 0,65% | 52,29 | 47,71 | 0,45% | 0,1829% | 1,24% | 1.354.521.781,53 | 0,00 | 1.354.521.781,53 | 1.354.521.782,00 |
| 5 | 9 | MANDAYURE | 417,35 | 0,56% | 42,21 | 57,79 | 0,55% | 0,1829% | 1,38% | 1.421.431.063,42 | 0,00 | 1.421.431.063,42 | 1.421.431.063,00 |
| 5 | 10 | LA CRUZ | 462,05 | 0,62% | 38,42 | 61,58 | 0,67% | 0,1829% | 1,47% | 1.621.034.500,10 | 0,00 | 1.621.034.500,10 | 1.621.034.500,00 |
| 5 | 11 | MOANCHA | 256,33 | 0,34% | 60,65 | 39,35 | 0,38% | 0,1829% | 0,90% | 990.842.752,92 | 0,00 | 990.842.752,92 | 990.842.753,00 |



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL
MONTOS ESTIMADOS PRELIMINARMENTE POR ASIGNAR A LAS OCHENTA Y DOS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
LEY N° 9529 "PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL"
SEGÚN MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 5 DE LA LEY N° 8214 "DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS"
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCAL DEL AÑO 2024



Monto Global a distribuir= 109 619 010 000

| Provincia | Distrito | Cantón | Extensión Red Cantonal ² (km) | Ponderación 50% (multiplicador por ext.red) | IDS 2017 ³ | | | Fondación 15% (distribución equitativa) | Porcentaje asignación presupuestaria (%) | Estimación de la Asignación presupuesto Ordinario 2023 | Monto de Materiales e Insumos suministrados a las municipalidades ⁴ | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinario 2023 | Monto Final de la Estimación de Recursos Presupuesto Ordinario 2023 (redondeado) |
|----------------|----------|-----------------------------|--|---|--------------------------------|-----------------|---|---|--|--|--|---|--|
| | | | | | Índice Desarrollo Social (IDS) | Inverso del IDS | Ponderación 35% (multiplicador por inverso IDS) | | | | | | |
| 6 | 1 | PUNTARENAS | 1.239,04 | 1,67% | 40,55 | 59,45 | 0,57% | 0,1229% | 2,38% | 2.605.317.105,57 | 0,00 | 2.605.317.105,57 | 2.605.317.106,00 |
| 6 | 2 | EPARUA | 181,01 | 0,2% | 62,37 | 37,63 | 0,36% | 0,1229% | 0,79% | 865.042.630,21 | 0,00 | 865.042.630,21 | 865.042.630,00 |
| 6 | 3 | BUENOS AIRES | 1.656,17 | 2,46% | 17,68 | 82,32 | 0,79% | 0,1229% | 3,47% | 3.798.540.075,55 | 0,00 | 3.798.540.075,55 | 3.798.540.076,00 |
| 6 | 4 | MONTES DE ORO | 234,62 | 0,3% | 58,36 | 41,64 | 0,40% | 0,1229% | 0,87% | 953.642.334,19 | 0,00 | 953.642.334,19 | 953.642.334,00 |
| 6 | 5 | OSÁ | 933,73 | 1,34% | 23,60 | 76,40 | 0,73% | 0,1229% | 2,16% | 2.362.615.907,16 | 0,00 | 2.362.615.907,16 | 2.362.615.907,00 |
| 6 | 6 | SAGURIE-QUESIS | 431,70 | 0,62% | 44,00 | 55,99 | 0,53% | 0,1229% | 1,26% | 1.385.999.257,08 | 0,00 | 1.385.999.257,08 | 1.385.999.257,00 |
| 6 | 7 | SAFRITO | 663,62 | 0,95% | 21,01 | 78,99 | 0,76% | 0,1229% | 1,75% | 1.918.150.646,52 | 0,00 | 1.918.150.646,52 | 1.918.150.647,00 |
| 6 | 8 | LOTOPALSA | 991,07 | 1,41% | 26,42 | 73,58 | 0,70% | 0,1229% | 2,22% | 2.432.347.289,48 | 0,00 | 2.432.347.289,48 | 2.432.347.289,00 |
| 6 | 9 | PARRITA | 564,00 | 0,8% | 35,81 | 64,19 | 0,62% | 0,1229% | 1,29% | 1.411.137.706,09 | 0,00 | 1.411.137.706,09 | 1.411.137.706,00 |
| 6 | 10 | COMEDORES | 688,66 | 0,99% | 26,29 | 73,71 | 0,71% | 0,1229% | 1,71% | 1.670.530.180,16 | 0,00 | 1.670.530.180,16 | 1.670.530.180,00 |
| 6 | 11 | SABARITO | 281,88 | 0,4% | 48,28 | 51,72 | 0,49% | 0,1229% | 1,06% | 1.156.590.626,25 | 0,00 | 1.156.590.626,25 | 1.156.590.626,00 |
| 6 | 12 | MONTESERRE ⁵ | 57,64 | 0,08% | | | | | 0,08% | 84.524.564,19 | 0,00 | 84.524.564,19 | 84.524.564,00 |
| 6 | 13 | PUEBLO JUVENIL ⁵ | 280,18 | 0,4% | | | | | 0,39% | 383.338.238,16 | 0,00 | 383.338.238,16 | 383.338.238,00 |
| 7 | 1 | LIMÓN | 775,43 | 1,0% | 26,09 | 73,91 | 0,71% | 0,1229% | 1,94% | 2.123.911.882,72 | 0,00 | 2.123.911.882,72 | 2.123.911.883,00 |
| 7 | 2 | POCOCÍ | 1.301,38 | 1,7% | 36,13 | 63,87 | 0,61% | 0,1229% | 2,54% | 2.787.429.763,05 | 0,00 | 2.787.429.763,05 | 2.787.429.763,00 |
| 7 | 3 | SQUIMRES | 660,52 | 0,89% | 27,09 | 72,91 | 0,70% | 0,1229% | 1,71% | 1.937.991.637,38 | 0,00 | 1.937.991.637,38 | 1.937.991.637,00 |
| 7 | 4 | TALAMANKA | 560,00 | 0,7% | 0,00 | 100,00 | 0,96% | 0,1229% | 1,89% | 2.075.434.385,23 | 0,00 | 2.075.434.385,23 | 2.075.434.385,00 |
| 7 | 5 | MARTINA | 442,45 | 0,59% | 27,44 | 72,56 | 0,69% | 0,1229% | 1,47% | 1.623.170.626,45 | 0,00 | 1.623.170.626,45 | 1.623.170.626,00 |
| 7 | 6 | GUÁSIMO | 589,43 | 0,79% | 33,57 | 66,43 | 0,63% | 0,1229% | 1,61% | 1.761.578.215,44 | 0,00 | 1.761.578.215,44 | 1.761.578.215,00 |
| TOTALES | | | 37.000,21 | 50,0% | 4.540,38 | 3.658,79 | 65,00% | 15,00% | 100,00% | 109.619.010.000,00 | 5.516.000,00 | 109.613.494.000,00 | 109.613.494.000,00 |

¹ Información suministrada mediante oficio 484-204-03-0325-2023 del 24 de abril de 2023, por un monto de 130.610,01 millones firmado por Priscilla Gómez P., Ministra s.c. de Hacienda

² Mediante oficio 95-FPMIS-TM-2021-021 del 21 de mayo del 2023 del Ing. Néstor Jiménez, con un total de 37.200,23 km e incluye la siguiente nota aclaratoria: "Con carácter excepcional y en caso de que desde el 18 de enero del 2023, el MOPC no cubra ciertos tramos de red vial, mismos que imposibilitan acceder a los diferentes sistemas tecnológicos incluyendo el SIGA, sistema que es utilizado para el registro de la red vial cantonal. Los datos emitidos al corte del 31 de mayo del 2023 entregados en este documento fueron elaborados de acuerdo al oficio 95-FPMIS-TM-2021-021 con fecha del 18 de mayo del 2023, utilizando como base los datos emitidos en el corte del 2022, y realizando una revisión y actualización manual de los nuevos registros que se gestionaron por las municipalidades, en tiempo y forma ante esta Secretaría."

³ Índice de Desarrollo Social (IDS) (Índice), con base en los datos disponibles del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MINEC) evaluado el 01 de junio del 2023.

⁴ Monto suministrado por la División de Obras Públicas del MOPC, mediante oficio OMP-2023-205 (20/mar/2023) y OMP-204-2023-484 (21/mar/2023) por un monto de 5.516.000,00

⁵ El país tiene 84 municipalidades para a la fecha, Monte Verde (Ley 9430 (2015)) y Puerto Jiménez (Ley 9432 (2015)) que se consolidarán hasta las elecciones municipales de Costa Rica del 2024. Aún no se ha comunicado por parte del Ministerio de Hacienda como proceder en estos casos, por lo que solo se le de reflejar la ponderación por la extensión de la Red Vial Cantonal proporcional por el PEMIS. Por ello no se afecta el porcentaje de repartición equitativa para cada municipalidad debido a que esta pasará de 0,1229% para 82 municipalidades a 0,1788% para 84 cantones.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Por tanto, se procede a presentar la distribución preliminar del presupuesto ordinario 2024

| | | |
|-----------------|----------------|--------|
| Proyección 2024 | 543 804 128,18 | ₡ - |
|-----------------|----------------|--------|

| Descripción | Proyecto | Presupuesto asignado |
|--|--|----------------------|
| Salario de empleados | | ₡ 54 028 974,89 |
| 0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES | | ₡ 3 000 000,00 |
| 0.02 .01 Tiempo extraordinario | | ₡ 3 000 000,00 |
| 1 SERVICIOS | | ₡ 52 261 700,59 |
| 1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | | ₡ 1 920 000,00 |
| 1.03 .01 Información | | ₡ 100 000,00 |
| 1.03 .02 Publicidad | | ₡ 100 000,00 |
| 1.03 .03 Impresión, encuadernación y otros | | ₡ 100 000,00 |
| 1.03 .06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales | | ₡ 1 500 000,00 |
| 1.03 .07 Servicio de transferencia electrónica de información | | ₡ 120 000,00 |
| 1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO | | ₡ 40 500 000,00 |
| 1.04 .03 Servicios de ingeniería | Control de calidad de Obras - Diseños específicos. | ₡ 40 000 000,00 |
| 1.04 .99 Otros servicios de gestión y apoyo | | ₡ 500 000,00 |
| 1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | | ₡ 5 791 700,59 |
| 1.06 .01 Seguros | | ₡ 5 791 700,59 |
| 1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO | | ₡ 1 050 000,00 |
| 1.07 .01 Actividades de capacitación | | ₡ 1 000 000,00 |
| 1.07 .02 Actividades protocolarias y sociales | | ₡ 50 000,00 |
| 1.08 Mantenimiento y Reparación | | ₡ 2 000 000,00 |
| 1.08 .05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | | ₡ 2 000 000,00 |
| 1.09 Impuestos | | ₡ 1 000 000,00 |
| 1.09 .99 otros impuestos | | ₡ 1 000 000,00 |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

| | | |
|---|---|-------------------|
| 2 MATERIALES Y SUMINISTROS | ₡ | 17 |
| | | 540 000,00 |
| 2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | ₡ | 7 |
| | | 390 000,00 |
| 2.01 Combustibles y lubricantes | ₡ | 7 |
| .01 | | 000 000,00 |
| 2.01 Producto farmacéutico y Medicinales | | ₡ |
| .02 | | 150 000,00 |
| 2.01 Tintas, pinturas y diluyentes | | ₡ |
| .04 | | 120 000,00 |
| 2.01 Otros productos químicos y conexos | | ₡ |
| .99 | | 120 000,00 |
| 2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | ₡ | 5 |
| | | 000 000,00 |
| 2.03 Materiales y productos metálicos | | ₡ |
| .01 | | 500 000,00 |
| 2.03 Materiales y productos minerales y asfálticos | ₡ | 4 |
| .02 | | 000 000,00 |
| 2.03 Madera y sus derivados | | ₡ |
| .03 | | 500 000,00 |
| 2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | ₡ | 4 |
| | | 000 000,00 |
| 2.04 Herramientas e instrumentos | ₡ | 2 |
| .01 | | 000 000,00 |
| 2.04 Repuestos y accesorios | ₡ | 2 |
| .02 | | 000 000,00 |
| 2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | ₡ | 1 |
| | | 150 000,00 |
| 2.99 Útiles y materiales de oficina y cómputo | | ₡ |
| .01 | | 50 000,00 |
| 2.99 Productos de papel, cartón e impresos | | ₡ |
| .03 | | 50 000,00 |
| 2.99 Textiles y vestuario | | ₡ |
| .04 | | 500 000,00 |
| 2.99 Útiles y materiales de limpieza | | ₡ |
| .05 | | 50 000,00 |
| 2.99 Útiles y materiales de resguardo y seguridad | | ₡ |
| .06 | | 500 000,00 |
| 5 BIENES DURADEROS | ₡ | 65 |
| | | 500 000,00 |
| 5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | ₡ | 65 |
| | | 500 000,00 |
| 5.01 Maquinaria y equipo para la producción | ₡ | 60 |
| .01 | | 000 000,00 |
| 5.99 Bienes Intangibles | ₡ | 5 |
| .03 | | 500 000,00 |
| 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | ₡ | 2 |
| | | 904 040,37 |
| 6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS | ₡ | 1 |
| | | 904 040,37 |
| 6.03 Prestaciones legales | ₡ | 1 |
| .01 | | 904 040,37 |
| 6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO | ₡ | 1 |
| | | 000 000,00 |
| 6.06 Indemnizaciones | | |
| .01 | | 1,000,000.00 |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

| | | |
|--|--|-----------------------|
| Proyectos de inversión Programa III | | 351 |
| | | 569 412,33 |
| 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | 351 |
| | | 569 412,33 |
| 5.02 | Vías de Comunicación Terrestres | 351 569 412,33 |
| .02 | | |
| | Mejoramiento Superficie de ruedo y canalización de aguas pluviales Calle Segura Etapa 2 | 49 861 924,08 |
| | Mejoramiento Superficie de ruedo y canalización de aguas pluviales Calle Buena Vista Etapa 3 | 34 645 460,83 |
| | Entubado de aguas pluviales calle el Pastel | 41 217 310,77 |
| | Mejoramiento Superficie de ruedo y canalización de aguas pluviales Calle Los Espinos SJM - Etapa 1 | 61 867 685,35 |
| | Reforzamiento de canal de aguas pluviales sector El Bosque San Pedro | 51 796 914,97 |
| | Demarcación Vial en el cantón de Barva | 15 748 221,45 |
| | Bacheo en el Cantón de Barva | 15 927 894,89 |
| | Obras o mejoras Imprevistas durante el año 2024 de los proyectos a ejecutar o obras nuevas que deben ser ejecutadas para la mejora de la comunidad Barveña | 25 000 000,00 |
| | Contrapartida Proyecto INDER BARVA | 55 504 000,00 |
| Total | | 543 804 128,18 |

El Ing. Barrantes señala que cada una de las partidas incorporadas en esta distribución, contiene un análisis técnico y económico planificado, mismo que estará vinculado a las metas del Plan Operativo 2024.

Luego de la explicación de los proyectos, los miembros de la Junta Vial Cantonal indican estar de acuerdo con cada una de las partidas presupuestarias y la designación de los proyectos.

ACUERDO N.º 011-2023-JVC. La Junta Vial Cantonal de Barva, ACUERDA Aprobar el monto estimado de forma preliminar y por tanto con carácter provisional para la Municipalidad de Barva, para el año 2024, de la Ley N°8114 y sus reformas (Ley 9329), por un monto de Quinientos cuarenta y tres millones ochocientos cuatro mil ciento veintiocho colones con 18/100 (543.804.128,18), así como la propuesta de distribución del Presupuesto Ordinario 2024, aportada en el cuadro adjunto.

Acuerdo definitivo. Votación Unánime



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 37-2023
26/06/2023

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Presidente Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Barva

Sr. Juan Diego Araya Herrera
Secretario a.i. Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Barva

*****ULTIMA LINEA*****

ACUERDO NO. 489-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHA ACTA Y APRUEBA EL MONTO ESTIMADO DE FORMA PRELIMINAR Y POR TANTO CON CARÁCTER PROVISIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA EL AÑO 2024, DE LA LEY N°8114 Y SUS REFORMAS (LEY 9329), POR UN MONTO DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO COLONES CON 18/100 (543.804.128,18), ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024, APORTADA EN EL CUADRO
ACTA DE LA JUNTA VIAL APROBADA
MONTO ESTIMADO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO

Al ser las 6: 52 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

